



Sumario

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Personal.- Resolución de 26 de marzo de 2007, por la que se rectifica y abre nuevo plazo de presentación de solicitudes para las especialidades de Psicología y Pedagogía y Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas en la convocatoria de concurso de méritos para formar parte de las listas de reserva para cubrir posibles sustituciones en determinadas especialidades de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, Formación Profesional y Artes Plásticas y Diseño, hecha pública por Resolución de 9 de febrero de 2007 (B.O.C. nº 40, de 23.2.07).

Página 7632

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo denominado Jefe Servicio Estrategia e Información Territorial en la Unidad Administrativa Servicio Estrategia e Información Territorial de la Viceconsejería de Ordenación Territorial, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 19 de enero de 2007 (B.O.C. nº 20, de 26.1.07).

Página 7634

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Resolución de 21 de marzo de 2007, por la que se convoca, para el presente año, la Ayuda para la producción de gallinas ponedoras, medida II.9 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, publicado mediante Orden de 10 de noviembre de 2006.

Página 7635

Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Resolución de 21 de marzo de 2007, por la que se convoca, para el presente año, la Ayuda al consumo humano de carne de vacuno de origen local, medida II.5 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, publicado mediante Orden de 10 de noviembre de 2006.

Página 7640

Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Resolución de 21 de marzo de 2007, por la que se convoca, para el presente año, la Ayuda al consumo industrial de carne de origen local, medida II.8 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, publicado mediante Orden de 10 de noviembre de 2006.

Página 7645

Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Resolución de 21 de marzo de 2007, por la que se convoca, para el presente año, la Ayuda para la producción de reproductores de porcino en Canarias, medida II.7 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, publicado mediante Orden de 10 de noviembre de 2006. Página 7650

Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Resolución de 21 de marzo de 2007, por la que se convoca, para el presente año, la Ayuda a la reposición en vacuno de leche con novillas nacidas en Canarias, medida II.2.4 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, publicado mediante Orden de 10 de noviembre de 2006. Página 7655

Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Resolución de 21 de marzo de 2007, por la que se convoca, para el presente año, la Ayuda a la importación de terneros destinados al engorde, medida II.2.3 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, publicado mediante Orden de 10 de noviembre de 2006. Página 7659

Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Resolución de 21 de marzo de 2007, por la que se convoca, para el presente año, la Ayuda para el Suministro de Animales de Razas Puras o Razas Comerciales Originarios de la Comunidad, medida II.1 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, publicado mediante Orden de 10 de noviembre de 2006 y por la que se establecen los requisitos para obtener la condición de operador para el año 2008. Página 7665

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 16 de febrero de 2007, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 6 de febrero de 2007, relativo a la Declaración de Impacto Ecológico del proyecto Ampliación de la instalación de almacenamiento de productos petrolíferos de Salinetas. Esfera de propano de 1.173 m³ de capacidad total (1.000 m³ útiles), término municipal de Telde (Gran Canaria).- Expte. nº 2006/0719. Página 7673

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 27 de marzo de 2007, del Secretario, por el que se hace público concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de tratamiento archivístico de la documentación del Instituto Canario de la Vivienda en Santa Cruz de Tenerife. Página 7676

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías.- Anuncio de 23 de marzo de 2007, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación del suministro y actualización de licencias CITRIX, Terminal Services y EOL Universal Printer (cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional), mediante concurso, procedimiento abierto y trámite ordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Página 7677

Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías.- Anuncio de 23 de marzo de 2007, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación del suministro e instalación de equipamiento diverso para la integración y fomento de uso de la Red Tetra de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, mediante procedimiento negociado con concurrencia y trámite ordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Página 7677

Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías.- Anuncio de 26 de marzo de 2007, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación del suministro de equipamiento informático en el marco de actuación nº 7 Administración Electrónica del proyecto La Palma Digital, mediante procedimiento negociado con concurrencia y trámite ordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Página 7678

Televisión Pública de Canarias, S.A.

Anuncio de 29 de marzo de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, de contratación del servicio de gestión, integración y mantenimiento de una red IP multiservicio para el transporte de vídeo, audio y datos.

Página 7679

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 19 de marzo de 2007, relativo a la adjudicación de la subasta de las obras comprendidas en el proyecto: Mejora y Pavimentación del Camino Agrícola Las Toscas-Mederos-La Padilla, término municipal de Tegueste.

Página 7679

Otros anuncios

Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 29 de marzo de 2007, relativo a notificación de la Resolución de 2 de marzo de 2007, por la que se inicia expediente de extinción del Boletín de Instalación de la máquina recreativa TF-B-26327 cuya titularidad ostenta la empresa Comercial del Recreativo Santa Cruz, S.L. y que figura ubicada en el establecimiento denominado "Bar Esperanza" sito en la calle Juan Fernández, 23, de Valle Guerra, La Laguna (Tenerife).

Página 7680

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 21 de marzo de 2007, por el que se notifica la Resolución de 15 de marzo de 2007, que resuelve el expediente nº 260/04TF a D. José Ramón González Romero, con domicilio desconocido.

Página 7681

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de marzo de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Ricardo Federico García Miranda, interesado en el expediente nº 415/05-U.

Página 7683

Administración Local

Cabildo Insular de Lanzarote

Anuncio de 1 de marzo de 2007, por el que se somete a información pública y trámite de audiencia a los interesados el expediente de solicitud de otorgamiento de calificación territorial que se tramita a instancia de D. Sixto de León Umpiérrez, en nombre y representación de Petróleos Lanzarote, S.L. para instalación de Estación de Servicio en carretera Arrecife-Playa Blanca (km 34,5).

Página 7685

Cabildo Insular de La Palma

Consejo Insular de Aguas de La Palma.- Anuncio de 16 de marzo de 2007, relativo a la extinción de la concesión de terrenos de dominio público hidráulico a D. Juan Antonio Gómez García.

Página 7685

Cabildo Insular de Tenerife

Área de Medio Ambiente y Paisaje.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de marzo de 2007, que establece las condiciones para el ejercicio de la Caza Mayor en la presente temporada cinegética.

Página 7686

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 13 de marzo de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio cambiario nº 0000787/2005.

Página 7690

II. Autoridades y Personal*Oposiciones y concursos***Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

525 *Dirección General de Personal.- Resolución de 26 de marzo de 2007, por la que se rectifica y abre nuevo plazo de presentación de solicitudes para las especialidades de Psicología y Pedagogía y Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas en la convocatoria de concurso de méritos para formar parte de las listas de reserva para cubrir posibles sustituciones en determinadas especialidades de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, Formación Profesional y Artes Plásticas y Diseño, hecha pública por Resolución de 9 de febrero de 2007 (B.O.C. nº 40, de 23.2.07).*

Apreciados errores en la Resolución de 9 de febrero de 2007, por la que se hace pública la convocatoria de concurso de méritos para formar parte de las listas de reserva para cubrir posibles sustituciones en determinadas especialidades de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, Formación Profesional y Artes Plásticas y Diseño y teniendo en cuenta lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La mencionada Resolución de 9 de febrero de 2007, de esta Dirección General de Personal, establece en el anexo II (Titulaciones que capa-

citán para el desempeño de puestos como interino en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria) las titulaciones requeridas para Psicología y Pedagogía, omitiéndose la titulación de Psicopedagogía.

Segundo.- Asimismo, la mencionada Resolución establece en el anexo I las especialidades convocadas, entre ellas como Profesor Técnico de Formación Profesional, la especialidad de Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas. Asimismo en el anexo II se establecen las titulaciones que capacitan para el desempeño de las especialidades convocadas, omitiéndose las titulaciones necesarias para la mencionada especialidad.

De acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta lo siguiente

FUNDAMENTO DE DERECHO

Único.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre modificación de errores materiales, aritméticos o de hecho.

En atención a las consideraciones anteriores y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 13 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Conseje-

ría de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06),

RESUELVO:

Primero.- Rectificar el anexo II (Titulaciones que capacitan para el desempeño de puestos como interino en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria) de la Resolución de 9 de febrero de 2007 por la que se hace pública la convocatoria de concurso de méritos para formar parte de las listas de reserva para cubrir posibles sustituciones, en el sentido de añadir a las titulaciones exigidas para impartir la especialidad de Psicología y Pedagogía la titulación de Psicopedagogía.

Segundo.- Rectificar el anexo II (Titulaciones que capacitan para el desempeño de puestos como interino en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional) de la mencionada Resolución, en el sentido de añadir las titulaciones requeridas para la especialidad de Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas, que son las siguientes:

Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino, especialidad Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas:

Ingeniero:

- En Automática y Electrónica Industrial.
- Industrial.
- De Materiales.
- Naval y Oceánico.

Licenciado en Máquinas Navales.

Diplomado en Máquinas Navales.

Ingeniero técnico:

- Industrial. Especialidad en Mecánica.
- En Diseño Industrial.
- Naval, especialidad en Estructuras Marinas.
- De Minas, especialidad en Mineralurgia y Metalurgia.
- Agrícola especialidad en Mecanización y construcciones Rurales.

Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino, especialidad Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas:

Técnico Superior en Producción por Mecanizado.

Técnico Especialista:

- En Montaje y Construcción de Maquinaria.
- En Micromecánica de Máquinas-Herramientas.
- En Micromecánica de Instrumentos.
- Instrumentista en Sistemas de Medida.
- En Utillajes y Montajes Mecánicas.
- Mecánico de Armas.
- En Fabricación Mecánica; en Máquinas-Herramientas.
- En Matricería y Moldes.
- En Control de Calidad.
- En Micromecánica y Relojería.

Tercero.- Abrir nuevo plazo de presentación de solicitudes, exclusivamente para la especialidad de Psicología y Pedagogía titulados en Psicopedagogía y para la especialidad de Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas, de ocho días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes contado a partir de su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda en la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses contado a partir de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente éste o se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de marzo de 2007.-
El Director General de Personal, José Manuel Hernández Borges.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

526 *ORDEN de 26 de marzo de 2007, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo denominado Jefe Servicio Estrategia e Información Territorial en la Unidad Administrativa Servicio Estrategia e Información Territorial de la Viceconsejería de Ordenación Territorial, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 19 de enero de 2007 (B.O.C. nº 20, de 26.1.07).*

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 19 de enero de 2007 (B.O.C. nº 20, de 26 de enero) para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo denominado "Jefe de Servicio Estrategia e Información Territorial" nº R.P.T. 10250410 en la Unidad Administrativa Servicio Estrategia e Información Territorial de la Viceconsejería de Ordenación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Visto el informe evacuado por la Dirección General de la Función Pública de conformidad con la base quinta de la convocatoria.

Teniendo en cuenta las circunstancias y méritos que concurren en los solicitantes, esta Consejería de acuerdo con la base sexta de la convocatoria, y en uso de la competencia que tiene atribuida por el artº. 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

RESUELVE:

Primero.- Designar al funcionario que a continuación se indica para el desempeño del puesto de trabajo en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial que igualmente se detalla:

NOMBRE Y APELLIDOS: D. Manuel Blanco Bautista.
D.N.I. nº: 42.761.923R.
CENTRO DIRECTIVO: Viceconsejería de Ordenación Territorial.
UNIDAD: Servicio Estrategia e Información Territorial.
NÚMERO R.P.T.: 10250410.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe Servicio Estrategia e Información Territorial.

FUNCIONES: organización, coordinación y supervisión del sistema de información territorial del Gobierno en coordinación con otros sistemas de información y en colaboración con la Unidad de informática y gestión de la información del Departamento. Propuesta de actuaciones para mejorar la accesibilidad de la información a los ciudadanos y entre las Administraciones Públicas. Elaboración de documentos e informes sobre política territorial y legislación del suelo. Coordinación técnica con otros Departamentos y Administraciones Públicas en política territorial. Coordinación y gestión del archivo del planeamiento territorial, urbanístico y de los E.N.P.

NIVEL: 28.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.

VÍNCULO: funcionario.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Administraciones Públicas Canarias (APC).

GRUPO: A.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Cuerpo Superior Facultativo -Escala de Ingenieros y Arquitectos (A221)- Especialidad Arquitecto.

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- El funcionario designado cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de esta Orden y habrá de tomar posesión en igual plazo, si reside en la isla, o en un mes si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria o ante aquel en que tenga su domicilio el recurrente, a elección de éste. El plazo para interponer será de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1º, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses ante el órgano jurisdiccional competente en los términos contemplados en el apartado anterior.

No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

- Todo ello, sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2007.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Domingo Berriel Martínez.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

527 *Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Resolución de 21 de marzo de 2007, por la que se convoca, para el presente año, la Ayuda para la producción de gallinas ponedoras, medida II.9 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, publicado mediante Orden de 10 de noviembre de 2006.*

La aprobación del Reglamento (CE) nº 247/2006, del Consejo, de 30 de enero de 2006, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, ha supuesto el establecimiento de programas comunitarios de apoyo a las regiones ultraperiféricas comprensivos de medidas específicas en favor de las producciones agrícolas locales.

El mencionado Reglamento ha sido desarrollado por el Reglamento (CE) nº 793/2006, de la Comisión,

de 12 de abril de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 247/2006, del Consejo, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.

Sobre la base jurídica descrita, la Comisión procedió a la aprobación del “Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias” en su Decisión de 9 de noviembre de 2006, Decisión no destinada a su publicación.

Visto lo anterior, con fecha 20 de noviembre de 2006, se procedió a dar publicidad a las medidas previstas en dicho Programa mediante Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 10 de noviembre de 2006.

Por otro lado, mediante Orden del Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación de 7 de octubre de 1996, se vienen a asignar las funciones del Organismo Pagador de las ayudas con cargo a la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, recogiendo, entre otras, la autorización de pagos, en tanto que “acto por el que se establecerán las cantidades a pagar a los solicitantes de acuerdo con lo establecido por la legislación comunitaria” [(artículo 3.2.a)] y el servicio técnico de verificación de todos los condicionantes que determinan la concesión de las distintas ayudas.

Como consecuencia de lo expuesto, visto el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 6, apartados c) y f) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, aprobado por el Decreto 31/2007, de 5 de febrero,

R E S U E L V O:

Primero.- Convocar, para el presente año, la “Ayuda para la producción de gallinas ponedoras”, medida II.9 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, publicado mediante Orden de 10 de noviembre de 2006, de acuerdo con las bases que figuran como anexo I a esta Resolución.

Segundo.- Delegar, en el Director General de Ganadería, las funciones de autorización de pagos y de servicio técnico correspondientes a la ayuda de referencia.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de Canaria la presente convocatoria.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; transcurrido el cual la resolución será firme a todos los efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de marzo de 2007.-
El Viceconsejero de Agricultura y Ganadería, Alonso Arroyo Hodgson.

A N E X O I

Bases correspondientes a la convocatoria, para el año 2007, de la "Ayuda para la producción de gallinas ponedoras", medida II.9 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, publicado mediante Orden de 10 de noviembre de 2006.

Primera.- Objeto.

Serán objeto de ayuda las explotaciones locales dedicadas a la cría de pollitas destinadas al suministro a las explotaciones avícolas de puesta de Canaria.

Segunda.- Requisitos esenciales.

1. Del beneficiario: ser titular de una explotación avícola de multiplicación, inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, con los datos debidamente actualizados.

2. De la actividad: que la actividad de cría y reproducción de gallinas ponedoras tenga como des-

tino su venta a explotaciones avícolas de ponedoras ubicadas en Canarias e inscritas en el citado Registro.

3. De los animales: que sean pollitas de puesta nacidas en Canarias en una granja de multiplicación.

Tercera.- Importe de la ayuda.

1. El importe de la ayuda será de 0,25 euros por pollita suministrada, con un límite presupuestario de 100.000 euros.

2. En el supuesto de que la ficha financiera asignada no sea suficiente para proceder al pago de la totalidad de solicitudes con derecho a ayuda, se aplicará el coeficiente de reducción que proceda.

Cuarta.- Solicitud de ayuda.

1. Las solicitudes de ayuda se formularán una vez se haya producido la venta de la gallina ponedora, conforme a lo dispuesto en la base 2.2 de la presente convocatoria, por el titular de la explotación en impreso oficial, aportando la siguiente documentación:

- Solicitud conforme al modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

- Tarjeta de Identificación Fiscal del petitionerario y del representante, cuando proceda.

- Facturas de venta ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre.

Deberá poderse comprobar que la venta se ha realizado conforme a lo indicado en la citada base 2.2.

2. Las solicitudes de ayuda se referirán a las gallinas ponedoras que hayan sido vendidas desde el 1 de enero.

3. El período de presentación de solicitudes será del 1 al 31 de diciembre.

4. Las solicitudes se presentarán ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, o en cualesquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Controles.

1. La Dirección General de Ganadería adoptará todas las medidas necesarias para cerciorarse del cumplimiento de las condiciones a las que se supedita la autorización del pago de estas ayudas.

2. Los controles se realizarán por medio de controles administrativos y de controles sobre el terreno.

a) Control administrativo: será exhaustivo e incluirá comprobaciones cruzadas con el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias y comprobación de las facturas de venta de animales solicitados.

b) Control sobre el terreno: por muestreo de un número de explotaciones que representen como mínimo el 5% de las explotaciones de cría y reproducción y de destino y que representen al menos el 5% de las cantidades solicitadas.

Sexta.- Reducciones y exclusiones de la ayuda.

1. Cuando se constaten discrepancias entre las cantidades solicitadas y las comprobadas a través de los controles se aplicarán las siguientes reducciones o exclusiones de la ayuda:

Se calcula el porcentaje de irregularidades como:

$$\% = (\text{Animales irregulares} / \text{Animales elegibles}) \times 100.$$

- Si el % así calculado es inferior al 10%, todas las primas se reducen en dicho porcentaje.

- Si el % calculado es superior al 10% pero inferior al 20%, las primas se reducen el doble del porcentaje calculado.

- Si el % calculado es superior al 20% se excluyen del pago la totalidad de los animales.

2. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán consideradas para la gestión y el pago si tienen entrada en la Administración en los 25 días naturales siguientes a la finalización del período de presentación de solicitudes, pero la ayuda a conceder a las mismas se reducirá en 1% por cada día hábil fuera del plazo previsto.

Séptima.- Pago de las ayudas.

Una vez finalizadas las comprobaciones y controles correspondientes, el Organismo Pagador podrá iniciar el trámite para el pago de la ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento (CE) nº 793/2006, de la Comisión.

Octava.- Recuperación de cantidades abonadas indebidamente y penalizaciones.

1. En caso de pagos indebidos se aplicará mutatis mutandis el artículo 73 del Reglamento (CE) nº 796/2004, de la Comisión.

2. Cuando el pago indebido obedezca a declaraciones o documentos falsos o sea consecuencia de una negligencia grave del beneficiario, se aplicará una penalización igual al importe pagado indebidamente más un interés calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 796/2004.

 <p>Gobierno de Canarias Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Ganadería</p>	 <p>UNIÓN EUROPEA FEAGA</p>	<p>REGISTRO Fecha: _____</p> <p>ENTRADA Número: _____</p> <p>AGSG/ _____ Hora: _____</p>
--	--	--

ANEXO II.
SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PRODUCCIÓN DE GALLINAS PONEDORAS. REGLAMENTO (CE) Nº 247/2006. MEDIDA II.9

DATOS DEL GANADERO			
Apellidos y nombre o razón social		N.I.F. o C.I.F.	
Domicilio a efectos de notificación		Teléfono/Fax	
Municipio		Código postal	
Apellidos y nombre del representante legal		N.I.F.	
DATOS DE LA EXPLOTACION			
Domicilio		Municipio	
Código postal	Teléfono/Fax	Nº REG	
DATOS PARA EL PAGO			
Entidad Financiera			
Código banco	Código Sucursal	Dig. Cont.	Numero cuenta corriente

EXPONE:

- 1.- Que conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) Nº 247/2006 del Consejo, de 30 de enero y al Reglamento (CE) 793/2006 de la Comisión de 12 de abril y a lo dispuesto en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias ha producido un número total de:

Código NC	Nº de animales	Ayuda Unitaria	Total de ayuda

- 2.- Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea para la concesión de la ayuda que solicita.
- 3.- Que conoce y da la conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la normativa específica.

DECLARA:

- 1.- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud son verdaderos.
- 2.- Que no ha presentado una solicitud de ayuda anterior por los productos objeto de la presente solicitud de ayuda.
- 3.- Que las gallinas objeto de ayuda han sido vendidas a las explotaciones avícolas de puesta relacionadas y con las facturas que se detallan en hoja adjunta.

SE COMPROMETE A:

- 1.- Devolver las cantidades percibidas indebidamente por estas ayudas si así lo solicitase la autoridad competente, incrementadas en su caso en el interés correspondiente.
- 2.- Facilitar la realización de los controles tanto administrativos como sobre el terreno que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplan las condiciones de concesión de las ayudas.

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:

- Tarjeta de Identificación Fiscal
- Facturas de Venta
- Relación de facturas de venta con indicación del receptor y de su número de REG o NIF/CIF.

SOLICITA:

Le sea concedida la ayuda conforme a la documentación aportada:

En a de de

Fdo.:

528 *Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Resolución de 21 de marzo de 2007, por la que se convoca, para el presente año, la Ayuda al consumo humano de carne de vacuno de origen local, medida II.5 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, publicado mediante Orden de 10 de noviembre de 2006.*

La aprobación del Reglamento (CE) nº 247/2006, del Consejo, de 30 de enero de 2006, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, ha supuesto el establecimiento de programas comunitarios de apoyo a las regiones ultraperiféricas comprensivos de medidas específicas en favor de las producciones agrícolas locales.

El mencionado Reglamento ha sido desarrollado por el Reglamento (CE) nº 793/2006, de la Comisión, de 12 de abril de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 247/2006, del Consejo, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.

Sobre la base jurídica descrita, la Comisión procedió a la aprobación del “Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias” en su Decisión de 9 de noviembre de 2006, Decisión no destinada a su publicación.

Visto lo anterior, con fecha 20 de noviembre de 2006, se procedió a dar publicidad a las medidas previstas en dicho Programa mediante Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 10 de noviembre de 2006.

Por otro lado, mediante Orden del Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación de 7 de octubre de 1996, se vienen a asignar las funciones del Organismo Pagador de las ayudas con cargo a la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, recogiendo, entre otras, la autorización de pagos, en tanto que “acto por el que se establecerán las cantidades a pagar a los solici-

tantes de acuerdo con lo establecido por la legislación comunitaria” [artículo 3.2.a)] y el servicio técnico de verificación de todos los condicionantes que determinan la concesión de las distintas ayudas.

Como consecuencia de lo expuesto, visto el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 6, apartados c) y f) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, aprobado por el Decreto 31/2007, de 5 de febrero,

RESUELVO:

Primero.- Convocar, para el presente año, la “Ayuda al consumo humano de carne de vacuno de origen local”, medida II.5 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, publicado mediante Orden de 10 de noviembre de 2006, de acuerdo con las bases que figuran como anexo I a esta Resolución.

Segundo.- Delegar, en el Director General de Ganadería, las funciones de autorización de pagos y de servicio técnico correspondientes a la ayuda de referencia.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias la presente convocatoria.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; transcurrido el cual la Resolución será firme a todos los efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de marzo de 2007.-
El Viceconsejero de Agricultura y Ganadería, Alonso Arroyo Hodgson.

A N E X O I

Bases correspondientes a la convocatoria, para el año 2007, de la "Ayuda al consumo humano de carne de vacuno de origen local", medida II.5 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, publicado mediante Orden de 10 de noviembre de 2006.

Primera.- Objeto.

1. Será objeto de ayuda la carne de vacuno de origen local sacrificada en los mataderos autorizados en Canarias.

2. A efectos de la presente convocatoria, se entiende por vacuno de origen local aquel nacido o que haya permanecido un mínimo de 6 meses en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- Requisitos esenciales.

1. Del beneficiario: ser propietario de las canales a la salida del matadero.

2. De la actividad: el beneficiario deberá llevar una contabilidad específica de la actividad en la que figuren los datos de la comercialización de las canales.

Tercera.- Importe de la ayuda.

1. El importe de la ayuda será de 120 euros por tonelada de peso canal, con un límite de 2.500 toneladas y una ficha financiera de 300.000 euros.

2. En el supuesto de que la ficha financiera asignada no sea suficiente para proceder al pago de la totalidad de solicitudes con derecho a ayuda, se aplicará el coeficiente de reducción que proceda.

Cuarta.- Solicitud de ayuda.

1. Las solicitudes se formularán por el propietario de las canales, en impreso oficial, ajustándose al modelo que figura como anexo II de la presente convocatoria, dirigido a la Dirección General

de Ganadería, trimestralmente, según el siguiente calendario:

- Animales sacrificados durante los meses de enero, febrero y marzo: antes de que finalice el mes de abril.

- Animales sacrificados durante los meses de abril, mayo y junio: antes de que finalice el mes de julio.

- Animales sacrificados durante los meses de julio, agosto y septiembre: antes de que finalice el mes de octubre.

- Animales sacrificados durante los meses de octubre, noviembre y diciembre: entre el 1 y el 31 de enero del año siguiente.

2. Se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Tarjeta de Identificación Fiscal del peticionario y del representante, cuando proceda.

- Facturas de venta ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido. En el caso de que el propietario de la canal comercialice en establecimiento de su propiedad, documento que acredite tal extremo.

- Documentación relativa al sacrificio emitida por el matadero en la que se consignarán los siguientes datos:

- Crotal del animal sacrificado.

- Fecha de sacrificio.

- Peso en canal.

3. Las citadas solicitudes se presentarán ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, o en cualesquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29

de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Controles.

1. La Dirección General de Ganadería adoptará todas las medidas necesarias para cerciorarse del cumplimiento de las condiciones a las que se sujeta la autorización del pago de estas ayudas.

2. Los controles se realizarán por medio de controles administrativos y de controles sobre el terreno.

a) Control administrativo: será exhaustivo e incluirá comprobaciones cruzadas con el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias y SIMOGAN de la explotación de origen, comprobación de la inscripción del animal y de la comunicación de sus movimientos a SIMOGAN, así como del documento de identificación de bovino (DIB). Así mismo la justificación de la propiedad de la canal se hará mediante documento del matadero y/o la factura de compra.

b) Control sobre el terreno: se efectuarán al menos sobre el 5% de los solicitantes y que representen al menos el 5% de las cantidades solicitadas, comprobando la fecha de compra y/o venta, punto de venta de la carne y contabilidad específica.

Se realizará un control sobre el terreno de, al menos, el 30% de los mataderos.

3. Los controles sobre el terreno se efectuarán de manera inopinada; no obstante, podrán notificarse con una antelación limitada al mínimo estrictamente necesario, siempre y cuando no se comprometa el propósito del control. Esa antelación salvo en los casos debidamente justificados, no excederá de 48 horas.

Sexta.- Reducciones y exclusiones de la ayuda.

1. Si tras la realización de controles administrativos y sobre el terreno no quedan suficientemente acre-

ditadas las cantidades solicitadas o su comercialización, se aplicarán, al solicitante, las siguientes reducciones o exclusiones de la ayuda:

- Si la diferencia entre la cantidad solicitada y la comprobada es igual o inferior al 5%, la ayuda se calculará sobre la cantidad de carne comprobada.

- Si esta diferencia es superior al 5% y menor o igual al 25%, la ayuda se calculará en base a la cantidad de carne comprobada, reducida en una cantidad igual a la diferencia encontrada.

- Si la diferencia entre la cantidad justificada y la solicitada supera el 25%, el beneficiario quedará excluido de la totalidad del pago.

2. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán consideradas para la gestión y el pago si tienen entrada en la Administración en los 25 días naturales siguientes a la finalización del período de presentación de solicitudes, pero la ayuda a conceder a las mismas se reducirá en 1% por cada día hábil fuera del plazo previsto.

Séptima.- Pago de las ayudas.

Una vez finalizadas las comprobaciones y controles contenidos en la presente Resolución, el Organismo Pagador iniciará el trámite para el pago de la ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento (CE) nº 793/2006, de la Comisión.

Octava.- Recuperación de cantidades abonadas indebidamente y penalizaciones.

1. En caso de pagos indebidos se aplicará *mutatis mutandis* el artículo 73 del Reglamento (CE) nº 796/2004, de la Comisión.

2. Cuando el pago indebido obedezca a declaraciones o documentos falsos o sea consecuencia de una negligencia grave del beneficiario, se aplicará una penalización igual al importe pagado indebidamente más un interés calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 796/2004.

 Gobierno de Canarias Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Ganadería	 UNIÓN EUROPEA FEAGA	REGISTRO Fecha: _____
		ENTRADA Número: _____ AGSG/ _____ Hora: _____

ANEXO II
SOLICITUD DE AYUDA AL CONSUMO HUMANO DE CARNE DE VACUNO DE ORIGEN LOCAL. REGLAMENTO (CE) Nº 247/2006. MEDIDA II.5

DATOS DEL SOLICITANTE			
Apellidos y nombre o razón social		N.I.F. o C.I.F.	
Domicilio a efectos de notificación		Teléfono/Fax	
Municipio		Codigo postal	
Apellidos y nombre del representante legal		N.I.F.	
DATOS PARA EL PAGO			
Entidad Financiera			
Codigo banco		Codigo Sucursal	
Dig. Cont.		Número cuenta corriente	

EXPONE:

- 1.- Que conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) Nº 247/2006 del Consejo, de 30 de enero y al Reglamento (CE) 793/2006 de la Comisión de 12 de abril y a lo dispuesto en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias ha producido un número total de:

Nº canales	Peso Total en Canal (Tm.)	Ayuda Unitaria	Total de Ayuda
------------	---------------------------	----------------	----------------

- 2.- Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea para la concesión de la ayuda que solicita.
 3.- Que conoce y da la conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la normativa específica.

DECLARA:

- 1.- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud son verdaderos.
 2.- Que no ha presentado una solicitud de ayuda anterior por los productos objeto de la presente solicitud de ayuda.
 3.- Que las canales objeto de ayuda proceden de animales nacidos en Canarias o que han permanecido al menos 6 meses en la Comunidad Autónoma de Canarias.

SE COMPROMETE A:

- 1.- Devolver las cantidades percibidas indebidamente por estas ayudas si así lo solicitase la autoridad competente, incrementadas en su caso en el interés correspondiente.
 2.- Facilitar la realización de los controles tanto administrativos como sobre el terreno que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplan las condiciones de concesión de las ayudas.

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:

- Tarjeta de Identificación Fiscal del peticionario y, en su caso, del representante.
 Certificación del matadero conteniendo los datos de nº de crotal, fecha de sacrificio y peso en canal de cada uno de los animales objeto de subvención.
 Facturas de venta de las canales, o documentación acreditativa de comercialización en establecimientos propio.

SOLICITA:

Le sea concedida la ayuda conforme a la documentación aportada:

En a de de

Fdo.:

529 *Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Resolución de 21 de marzo de 2007, por la que se convoca, para el presente año, la Ayuda al consumo industrial de carne de origen local, medida II.8 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, publicado mediante Orden de 10 de noviembre de 2006.*

La aprobación del Reglamento (CE) nº 247/2006, del Consejo, de 30 de enero de 2006, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, ha supuesto el establecimiento de programas comunitarios de apoyo a las regiones ultraperiféricas comprensivos de medidas específicas en favor de las producciones agrícolas locales.

El mencionado Reglamento ha sido desarrollado por el Reglamento (CE) nº 793/2006, de la Comisión, de 12 de abril de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 247/2006 del Consejo, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.

Sobre la base jurídica descrita, la Comisión procedió a la aprobación del “Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias” en su Decisión de 9 de noviembre de 2006, Decisión no destinada a su publicación.

Visto lo anterior, con fecha 20 de noviembre de 2006, se procedió a dar publicidad a las medidas previstas en dicho Programa mediante Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 10 de noviembre de 2006.

Por otro lado, mediante Orden del Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación de 7 de octubre de 1996, se vienen a asignar las funciones del Organismo Pagador de las ayudas con cargo a la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, recogiendo, entre otras, la autorización de pagos, en tanto que “acto por el que se establecerán las cantidades a pagar a los solici-

tantes de acuerdo con lo establecido por la legislación comunitaria” [artículo 3.2.a)] y el servicio técnico de verificación de todos los condicionantes que determinan la concesión de las distintas ayudas.

Como consecuencia de lo expuesto, visto el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 6, apartados c) y f) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, aprobado por el Decreto 31/2007, de 5 de febrero,

RESUELVO:

Primero.- Convocar, para el presente año, la “Ayuda al consumo industrial de carne de origen local”, medida II.8 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, publicado mediante Orden de 10 de noviembre de 2006, de acuerdo con las bases que figuran como anexo I a esta Resolución.

Segundo.- Delegar, en el Director General de Ganadería, las funciones de autorización de pagos y de servicio técnico correspondientes a la ayuda de referencia.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias la presente convocatoria.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; transcurrido el cual la resolución será firme a todos los efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de marzo de 2007.-
El Viceconsejero de Agricultura y Ganadería, Alonso Arroyo Hodgson.

A N E X O I

Bases correspondientes a la convocatoria, para el año 2007, de la "Ayuda al consumo industrial de carne de origen local", medida II.8 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, publicado mediante Orden de 10 de noviembre de 2006.

Primera.- Objeto.

1. Será objeto de ayuda la transformación, por parte de la industria cárnica, de la carne de porcino, aves y vacuno de origen local sacrificada en los mataderos autorizados en Canarias.

2. A efectos de la presente convocatoria, se entiende por transformación en la industria cárnica el proceso por el que se obtiene cualquiera de los siguientes productos: producto cárnico, preparado de carne y carnes picadas, de acuerdo con las definiciones establecidas en el Reglamento (CE) nº 853/2004.

Segunda.- Requisitos esenciales del beneficiario.

Serán beneficiarias de la ayuda las industrias cárnicas transformadoras, ubicadas en la Comunidad Autónoma de Canarias, inscritas en el Registro de Industrias Agrarias de Canarias y que procesen carne de origen local de las especies señaladas.

Tercera.- Importe de la ayuda.

1. La ayuda se concederá por tonelada entregada y transformada, con los siguientes importes unitarios:

Importe
(euros/tonelada)

Porcino	152
Ave	300
Vacuno	144

2. La ficha financiera es de 200.000 euros.

3. En el supuesto de que la ficha financiera asignada no sea suficiente para proceder al pago de la totalidad de solicitudes con derecho a ayuda, se aplicará el coeficiente de reducción que proceda.

Cuarta.- Solicitud de ayuda.

1. Las solicitudes se formularán por la industria transformadora, en impreso oficial, que figura como anexo II de la presente convocatoria, según el siguiente calendario:

- Cantidades de carne adquiridas y procesadas entre el 1 de enero y el 30 de abril: se presentarán las solicitudes durante el mes de mayo.

- Cantidades de carne adquiridas y procesadas entre el 1 de mayo y el 31 de agosto: se presentarán las solicitudes durante el mes de septiembre.

- Cantidades de carne adquiridas y procesadas entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre: se presentarán las solicitudes entre el 1 y el 31 de enero del año siguiente.

2. Se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Tarjeta de Identificación Fiscal del beneficiario y del representante, cuando proceda.

- Facturas de compra ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre.

Quando el volumen de facturación sea elevado, se podrá sustituir la presentación física de las facturas por un listado detallado de las mismas. Sobre este listado la autoridad competente solicitará una muestra representativa para su control o, en su caso, la totalidad de las mismas.

3. Las citadas solicitudes se presentarán ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, o en cualesquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Controles.

1. La Dirección General de Ganadería adoptará todas las medidas necesarias para cerciorarse del cumplimiento de las condiciones a las que se sujeta la autorización del pago de estas ayudas.

2. Los controles se realizarán por medio de controles administrativos y de controles sobre el terreno.

a) Control administrativo: se realizarán al 100% de las solicitudes, en las que se verificará:

- Documentación legal de la empresa.

- Facturas de compra.

- Cantidad en kilos de producto transformado.

- Comprobación en REGA de las explotaciones originarias de la materia prima.

b) Control sobre el terreno: se efectuarán inspecciones sobre el 100% de los solicitantes y se verificará:

- Contabilidad específica de compra del producto de origen y de venta del transformado.

- Verificación de los resultados de los controles sanitarios a los que esté sometida la industria.

Los controles sobre el terreno se efectuarán de manera inopinada; no obstante, podrán notificarse con una antelación limitada al mínimo estrictamente necesario, siempre y cuando no se comprometa el propósito del control. Esa antelación salvo en los casos debidamente justificados, no excederá de 48 horas.

Sexta.- Reducciones y exclusiones de la ayuda.

1. Si tras la realización de controles administrativos y sobre el terreno no quedan suficientemente acreditadas las cantidades solicitadas o su comercialización, se aplicará al solicitante las siguientes reducciones o exclusiones de la ayuda:

- Si la diferencia entre la cantidad solicitada y la comprobada es igual o inferior al 5%, la ayuda se calculará sobre la cantidad de carne comprobada.

- Si esta diferencia es superior al 5% y menor o igual al 25%, la ayuda se calculará en base a la cantidad de carne comprobada, reducida en una cantidad igual a la diferencia encontrada.

- Si la diferencia entre la cantidad justificada y la solicitada supera el 25%, el beneficiario quedará excluido de la totalidad del pago.

2. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán consideradas para la gestión y el pago si tienen entrada en la Administración en los 25 días naturales siguientes a la finalización del período de presentación de solicitudes, pero la ayuda a conceder a las mismas se reducirá en 1% por cada día hábil fuera del plazo previsto.

Séptima.- Pago de las ayudas.

Una vez finalizadas las comprobaciones y controles contenidos en la presente Resolución, el Organismo Pagador iniciará el trámite para el pago de la ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento (CE) nº 793/2006, de la Comisión.

Octava.- Recuperación de cantidades abonadas indebidamente y penalizaciones.

1. En caso de pagos indebidos se aplicará mutatis mutandis el artículo 73 del Reglamento (CE) nº 796/2004, de la Comisión.

2. Cuando el pago indebido obedezca a declaraciones o documentos falsos o sea consecuencia de una negligencia grave del beneficiario, se aplicará una penalización igual al importe pagado indebidamente más un interés calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 796/2004.

 <p>Gobierno de Canarias Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Ganadería</p>	 UNIÓN EUROPEA FEAGA	<p>REGISTRO Fecha: _____</p> <p>ENTRADA Número: _____</p> <p>AGSG/ _____ Hora: _____</p>
--	--	--

ANEXO II. SOLICITUD DE AYUDA AL CONSUMO INDUSTRIAL DE CARNE DE ORIGEN LOCAL. REGLAMENTO (CE) Nº 247/2006. MEDIDA II.8

DATOS DEL SOLICITANTE															
Apellidos y nombre o razón social												N.I.F. o C.I.F.			
Domicilio a efectos de notificación												Teléfono/Fax			
Municipio												Código postal			
Apellidos y nombre del representante legal												N.I.F.			
DATOS PARA EL PAGO															
Entidad Financiera															
Código banco				Código Sucursal				Dig. Cont.				Número cuenta corriente			

EXPONE:

1.- Que conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) Nº 247/2006 del Consejo, de 30 de enero y al Reglamento (CE) 793/2006 de la Comisión de 12 de abril y a lo dispuesto en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias ha adquirido y transformado un total de:

Carne Porcino (Tm)	Ayuda Unitaria	Subtotal de Ayuda	Total de Ayuda
Carne Ave (Tm)	Ayuda Unitaria	Subtotal de Ayuda	
Carne Vacuno (Tm)	Ayuda Unitaria	Subtotal de Ayuda	

- 2.- Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea para la concesión de la ayuda que solicita.
- 3.- Que conoce y da la conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la normativa específica.

DECLARA:

- 1.- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud son verdaderos.
- 2.- Que no ha presentado una solicitud de ayuda anterior por los productos objeto de la presente solicitud de ayuda.
- 3.- Que las carnes objeto de ayuda se han obtenido de animales procedentes de explotaciones ganaderas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

SE COMPROMETE A:

- 1.- Devolver las cantidades percibidas indebidamente por estas ayudas si así lo solicitase la autoridad competente, incrementadas en su caso en el interés correspondiente.
- 2.- Facilitar la realización de los controles tanto administrativos como sobre el terreno que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplan las condiciones de concesión de las ayudas.

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:

- Tarjeta de Identificación Fiscal del peticionario y, en su caso, del representante.
- Facturas de compra de carne de origen local.
- Justificantes del origen local de los animales originarios de la materia prima (documentación de matadero, registros de trazabilidad, etc).

SOLICITA:

Le sea concedida la ayuda conforme a la documentación aportada:

En a de de

Fdo.:

530 *Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Resolución de 21 de marzo de 2007, por la que se convoca, para el presente año, la Ayuda para la producción de reproductores de porcino en Canarias, medida II.7 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, publicado mediante Orden de 10 de noviembre de 2006.*

La aprobación del Reglamento (CE) nº 247/2006, del Consejo, de 30 de enero de 2006, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, ha supuesto el establecimiento de programas comunitarios de apoyo a las regiones ultraperiféricas comprensivos de medidas específicas en favor de las producciones agrícolas locales.

El mencionado Reglamento ha sido desarrollado por el Reglamento (CE) nº 793/2006, de la Comisión, de 12 de abril de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 247/2006, del Consejo, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.

Sobre la base jurídica descrita, la Comisión procedió a la aprobación del “Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias” en su Decisión de 9 de noviembre de 2006, Decisión no destinada a su publicación.

Visto lo anterior, con fecha 20 de noviembre de 2006, se procedió a dar publicidad a las medidas previstas en dicho Programa mediante Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 10 de noviembre de 2006.

Por otro lado, mediante Orden del Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación de 7 de octubre de 1996, se vienen a asignar las funciones del Organismo Pagador de las ayudas con cargo a la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, recogiendo, entre otras, la autorización de pagos, en tanto que “acto por el que se establecerán las cantidades a pagar a los solicitantes de acuerdo con lo establecido por la legis-

lación comunitaria” [artículo 3.2.a)] y el servicio técnico de verificación de todos los condicionantes que determinan la concesión de las distintas ayudas.

Como consecuencia de lo expuesto, visto el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 6, apartados c) y f) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, aprobado por el Decreto 31/2007, de 5 de febrero,

RESUELVO:

Primero.- Convocar, para el presente año, la “Ayuda para la producción de reproductores de porcino en Canarias”, medida II.7 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, publicado mediante Orden de 10 de noviembre de 2006, de acuerdo con las bases que figuran como anexo I a esta Resolución.

Segundo.- Delegar, en el Director General de Ganadería, las funciones de autorización de pagos y de servicio técnico correspondientes a la ayuda de referencia.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias la presente convocatoria.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; transcurrido el cual la Resolución será firme a todos los efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de marzo de 2007.-
El Viceconsejero de Agricultura y Ganadería, Alonso Arroyo Hodgson.

A N E X O I

Bases correspondientes a la convocatoria, para el año 2007, de la "Ayuda para la producción de reproductores de porcino en Canarias", medida II.7 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, publicado mediante Orden de 10 de noviembre de 2006.

Primera.- Objeto.

Será objeto de ayuda la cría de reproductores de porcino en Canarias destinadas a su venta en el Archipiélago.

Segunda.- Requisitos esenciales.

1. Del beneficiario: ser titular de una explotación de selección de porcino, inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias como tal, con los datos debidamente actualizados.

2. De la actividad: que la actividad de cría de reproductores de porcino en Canarias tenga como destino su venta a explotaciones porcinas, ubicadas en Canarias e inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias.

3. De los animales: estar identificados individualmente de manera que se garantice el control del origen de los reproductores.

Tercera.- Importe de la ayuda.

1. El importe de la ayuda será de 400 euros por reproductor macho suministrado, con un límite de 30 cabezas y una ficha financiera de 12.000 euros, y de 300 euros por reproductora hembra suministrada, con un límite anual de 800 cabezas y una ficha financiera de 240.000 euros.

2. En el supuesto de que la ficha financiera asignada no sea suficiente para proceder al pago de la totalidad de solicitudes con derecho a ayuda, se aplicará el coeficiente de reducción que proceda.

3. En cada explotación de destino, el número máximo de reproductores de porcino por los que se podrá conceder la ayuda será el 40% del censo de reproductores de la misma, contabilizándose a efectos de cupo de reposición conjuntamente con los que han recibido ayuda procedentes de la Comunidad.

Cuarta.- Solicitud de ayuda.

1. Las solicitudes de ayuda se formularán una vez se haya producido la venta de los reproductores, conforme a lo dispuesto en la base segunda de la presente convocatoria, por el titular de la explotación, en impreso oficial dirigido a la Dirección General de Ganadería, aportando la siguiente documentación:

- Solicitud conforme al modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

- Tarjeta de Identificación Fiscal del peticionario y del representante, cuando proceda.

- Facturas de venta ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre.

- Relación de reproductores vendidos especificando: número de identificación individual, tipo de reproductor, código de explotación de destino y número de la guía sanitaria que los ha acompañado.

- Copias de las guías sanitarias que han acompañado las partidas.

2. Las ayudas a solicitar responderán a aquellos reproductores de porcino que hayan sido vendidos desde el 1 de enero y se harán semestralmente.

3. El período de presentación de solicitudes será del 1 al 31 julio y del 1 al 31 de enero del siguiente año.

4. Las citadas solicitudes se presentarán ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, o en cualesquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29

de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Controles.

1. La Dirección General de Ganadería adoptará todas las medidas necesarias para cerciorarse del cumplimiento de las condiciones a las que se sujeta la autorización del pago de estas ayudas.

2. Los controles se realizarán por medio de controles administrativos y de controles sobre el terreno:

a) Control administrativo: será exhaustivo e incluirá comprobaciones sobre las solicitudes en base al Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias verificando el cumplimiento de las condiciones determinadas por la normativa en vigor para su reconocimiento como explotación de selección, y comprobando las facturas de venta de los animales solicitados.

b) Control sobre el terreno: se efectuará sobre el 100% de las solicitudes. En ellos se verificará la contabilidad, padres de los animales, fechas y detalle de las pariciones.

Los controles sobre el terreno se efectuarán de manera inopinada; no obstante, podrán notificarse con antelación limitada al mínimo estrictamente necesario, siempre y cuando no se comprometa el propósito del control. Esa antelación, salvo en los casos debidamente justificados, no excederá de 48 horas.

Sexta.- Reducciones y exclusiones de la ayuda.

1. Cuando se constaten discrepancias entre las cantidades solicitadas y las comprobadas a través de los controles, se aplicarán las siguientes reducciones o exclusiones de la ayuda:

Se calcula el porcentaje de irregularidades como:

$$\% = (\text{Animales irregulares} / \text{Animales elegibles}) \times 100.$$

- Si el % así calculado es inferior al 10%, todas las primas se reducen en dicho porcentaje.

- Si el % calculado es superior al 10% pero inferior al 20%, las primas se reducen el doble del porcentaje calculado.

- Si el % calculado es superior al 20% se excluyen del pago la totalidad de los animales.

2. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán consideradas para la gestión y el pago si tienen entrada en la Administración en los 25 días naturales siguientes a la finalización del período de presentación de solicitudes, pero la ayuda a conceder a las mismas se reducirá en 1% por cada día hábil fuera del plazo previsto.

Séptima.- Pago de las ayudas.

Una vez finalizadas las comprobaciones y controles correspondientes, el Organismo Pagador iniciará el trámite para el pago de la ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento (CE) nº 793/2006, de la Comisión.

Octava.- Recuperación de cantidades abonadas indebidamente y penalizaciones.

1. En caso de pagos indebidos se aplicará mutatis mutandis el artículo 73 del Reglamento (CE) nº 796/2004, de la Comisión.

2. Cuando el pago indebido obedezca a declaraciones o documentos falsos o sea consecuencia de una negligencia grave del beneficiario, se aplicará una penalización igual al importe pagado indebidamente más un interés calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 796/2004.

 Gobierno de Canarias Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Ganadería	 UNIÓN EUROPEA FEAGA	REGISTRO Fecha: _____
		ENTRADA Número: _____ AGSG/ _____ Hora: _____

ANEXO II
SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PRODUCCIÓN DE REPRODUCTORES DE PORCINO EN CANARIAS. REGLAMENTO (CE) Nº 247/2006. MEDIDA II.7

DATOS DEL GANADERO			
Apellidos y nombre o razón social		N.I.F. o C.I.F.	
Domicilio a efectos de notificación		Teléfono/Fax	
Municipio		Código postal	
Apellidos y nombre del representante legal		N.I.F.	
DATOS DE LA EXPLOTACION			
Domicilio		Municipio	
Código postal	Teléfono/Fax	Nº REG	
DATOS PARA EL PAGO			
Entidad Financiera			
Código banco	Código Sucursal	Dig. Cont.	Numero cuenta corriente

EXPONE:

1.- Que conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) Nº 247/2006 del Consejo, de 30 de enero y al Reglamento (CE) 793/2006 de la Comisión de 12 de abril y a lo dispuesto en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias ha producido un número total de:

Nº de machos	Ayuda Unitaria	Subtotal	Total de Ayuda
Nº de hembras	Ayuda Unitaria	Subtotal	

- 2.- Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea para la concesión de la ayuda que solicita.
 3.- Que conoce y da la conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la normativa específica.

DECLARA:

- 1.- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud son verdaderos.
 2.- Que no ha presentado una solicitud de ayuda anterior por los productos objeto de la presente solicitud de ayuda.
 3.- Que los cerdos objeto de ayuda han sido vendidos a las explotaciones relacionadas y con las facturas que se detallan en hoja adjunta.

SE COMPROMETE A:

- 1.- Devolver las cantidades percibidas indebidamente por estas ayudas si así lo solicitase la autoridad competente, incrementadas en su caso en el interés correspondiente.
 2.- Facilitar la realización de los controles tanto administrativos como sobre el terreno que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplan las condiciones de concesión de las ayudas.

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:

- Tarjeta de Identificación Fiscal del peticionario y, en su caso, del representante.
 Facturas de Venta
 Relación de reproductores vendidos indicando el nº de identificación individual, sexo, código de explotación de destino y nº de la guía sanitaria.
 Copia de las guías sanitarias que han acompañado las partidas.

SOLICITA:

Le sea concedida la ayuda conforme a la documentación aportada:

En a de de

Fdo.:

531 *Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Resolución de 21 de marzo de 2007, por la que se convoca, para el presente año, la Ayuda a la reposición en vacuno de leche con novillas nacidas en Canarias, medida II.2.4 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, publicado mediante Orden de 10 de noviembre de 2006.*

La aprobación del Reglamento (CE) nº 247/2006, del Consejo, de 30 de enero de 2006, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, ha supuesto el establecimiento de programas comunitarios de apoyo a las regiones ultraperiféricas comprensivos de medidas específicas en favor de las producciones agrícolas locales.

El mencionado Reglamento ha sido desarrollado por el Reglamento (CE) nº 793/2006, de la Comisión, de 12 de abril de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 247/2006, del Consejo, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.

Sobre la base jurídica descrita, la Comisión procedió a la aprobación del “Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias” en su Decisión de 9 de noviembre de 2006, Decisión no destinada a su publicación.

Visto lo anterior, con fecha 20 de noviembre de 2006, se procedió a dar publicidad a las medidas previstas en dicho Programa mediante Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 10 de noviembre de 2006.

Por otro lado, mediante Orden del Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación de 7 de octubre de 1996, se vienen a asignar las funciones del Organismo Pagador de las ayudas con cargo a la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, recogiendo, entre otras, la autorización de pagos, en tanto que “acto por el que se establecerán las cantidades a pagar a los solicitantes de acuerdo con lo establecido por la legislación comunitaria” [artículo 3.2.a)] y el servicio técnico de verificación de todos los condicionantes que determinan la concesión de las distintas ayudas.

Como consecuencia de lo expuesto, visto el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 6, apartados c) y f) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, aprobado por el Decreto 31/2007, de 5 de febrero,

RESUELVO:

Primero.- Convocar, para el presente año, la “Ayuda a la reposición en vacuno de leche con novillas nacidas en Canarias”, medida II.2.4 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, publicado mediante Orden de 10 de noviembre de 2006, de acuerdo con las bases que figuran como anexo I a esta Resolución.

Segundo.- Delegar, en el Director General de Ganadería, las funciones de autorización de pagos y de servicio técnico correspondientes a la ayuda de referencia.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias la presente convocatoria.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; transcurrido el cual la Resolución será firme a todos los efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de marzo de 2007.- El Viceconsejero de Agricultura y Ganadería, Alonso Arroyo Hodgson.

ANEXO I

Bases correspondientes a la convocatoria, para el año 2007, de la “Ayuda a la reposición en vacuno de leche con novillas nacidas en Canarias”, medida II.2.4 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, publicado mediante Orden de 10 de noviembre de 2006.

Primera.- Objeto.

Serán objeto de ayuda las vacas de razas de aptitud lechera nacidas en Canarias y utilizadas para reposición en explotaciones de vacuno de leche.

Segunda.- Requisitos esenciales.

1. Del beneficiario: ser titular de una explotación de vacuno de aptitud láctea, inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, con los datos debidamente actualizados.

2. De la actividad: que siendo poseedor de vacas de aptitud láctea, destinen para reposición novillas nacidas en explotaciones ganaderas de Canarias y las mantengan en producción, al menos, hasta el segundo parto.

3. De los animales: que sean de las razas frisona o jersey.

Tercera.- Importe de la ayuda.

1. El importe de la ayuda será de 500 euros por cabeza, con un máximo de 1.000 cabezas, y un límite presupuestario de 500.000 euros.

2. En el supuesto de que la ficha financiera asignada no sea suficiente para proceder al pago de la totalidad de solicitudes con derecho a ayuda, se aplicará el coeficiente de reducción que proceda.

Cuarta.- Solicitud de ayuda.

1. Las solicitudes de ayuda se formularán conforme a lo dispuesto en la base segunda de la presente convocatoria, por el titular de la explotación, en impreso oficial dirigido a la Dirección General de Ganadería, aportando la siguiente documentación:

- Solicitud conforme al modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria, especificándose los datos de la explotación del solicitante e identificación de los animales objeto de solicitud.

- Tarjeta de Identificación Fiscal del peticionario y del representante, cuando proceda.

- Documento de Identificación Bovino (DIB), de cada uno de los animales objeto de subvención.

- Certificado genealógico de la madre del animal objeto de subvención.

2. Las ayudas a solicitar responderán a aquellas vacas nacidas en Canarias, hijas de vacas con carta genealógica, que han parido al menos dos veces, y que no han solicitado anteriormente esta ayuda.

3. El período de presentación de solicitudes será del 1 al 31 de octubre.

4. Las solicitudes se presentarán ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, o en cualesquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Controles.

1. La Dirección General de Ganadería adoptará todas las medidas necesarias para cerciorarse del cumplimiento de las condiciones a las que se supedita la autorización para el pago de estas ayudas.

2. Los controles se realizarán por medio de controles administrativos y de controles sobre el terreno:

a) Control administrativo: será exhaustivo e incluirá comprobaciones cruzadas con el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias y el SIMOGAN. Así mismo, se comprobará la capacidad productiva de la va-

ca madre mediante los datos que figuren en el certificado genealógico de sus ascendientes.

b) Control sobre el terreno: al 5% de las solicitudes, que comprendan un mínimo del 5% de los animales objeto de solicitud.

Sexta.- Reducciones y exclusiones de la ayuda.

1. Cuando se constaten discrepancias entre las cantidades solicitadas y las comprobadas a través de los controles se aplicarán las siguientes reducciones o exclusiones de la ayuda:

• Hasta 3 animales en situación irregular, se descontará el importe que corresponda a los mismos.

• Si hubiera más de 3 animales irregulares, se calcula el porcentaje de irregularidades como:

% de irregularidades = (Animales irregulares/Animales elegibles) x 100.

- Si el % así calculado es inferior al 10%, todas las primas se reducen en dicho porcentaje.

- Si el % calculado es superior al 10% pero inferior al 20%, las primas se reducen el doble del porcentaje calculado.

- Si el % calculado es superior al 20% se excluyen del pago la totalidad de los animales.

2. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán consideradas para la gestión y el pago si tienen entrada en la Administración en los 25 días naturales siguientes a la finalización del período de presentación de solicitudes, pero la ayuda a conceder a las mismas se reducirá en 1% por cada día hábil fuera del plazo previsto.

Séptima.- Pago de las ayudas.

Una vez finalizadas las comprobaciones y controles correspondientes contenidos en la presente Resolución, el Organismo Pagador iniciará el trámite para el pago de la ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento (CE) nº 793/2006, de la Comisión.

Octava.- Recuperación de cantidades abonadas indebidamente y penalizaciones.

1. En caso de pagos indebidos se aplicará mutatis mutandis el artículo 73 del Reglamento (CE) nº 796/2004, de la Comisión.

2. Cuando el pago indebido obedezca a declaraciones o documentos falsos o sea consecuencia de una negligencia grave del beneficiario, se aplicará una penalización igual al importe pagado indebidamente más un interés calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 796/2004.

 Gobierno de Canarias Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Ganadería	 UNIÓN EUROPEA FEAGA	REGISTRO Fecha: _____ ENTRADA Número: _____ AGSG/ Hora: _____
---	--	---

ANEXO II
SOLICITUD DE AYUDA A LA REPOSICIÓN EN VACUNO DE LECHE CON NOVILLAS NACIDAS EN CANARIAS. REGLAMENTO (CE) Nº 247/2006. MEDIDA II.2.4

DATOS DEL GANADERO			
Apellidos y nombre o razón social		N.I.F. o C.I.F.	
Domicilio a efectos de notificación		Teléfono/Fax	
Municipio		Código postal	
Apellidos y nombre del representante legal		N.I.F.	
DATOS DE LA EXPLOTACION			
Domicilio		Municipio	
Código postal	Teléfono/Fax	Nº REG	
DATOS PARA EL PAGO			
Entidad Financiera			
Código banco		Código Sucursal	Dig. Cont.
Número cuenta corriente			

EXPONE:

- 1.- Que conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) Nº 247/2006 del Consejo, de 30 de enero y al Reglamento (CE) 793/2006 de la Comisión de 12 de abril y a lo dispuesto en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias ha producido un número total de:

Nº de vacas	Ayuda Unitaria	Total de Ayuda
-------------	----------------	----------------

- 2.- Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea para la concesión de la ayuda que solicita.
 3.- Que conoce y da la conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la normativa específica.

DECLARA:

- 1.- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud son verdaderos.
 2.- Que no ha presentado una solicitud de ayuda anterior por los productos objeto de la presente solicitud de ayuda.
 3.- Que las vacas objeto de ayuda han nacido en Canarias, son hijas de vacas con carta genealógica, que han parido al menos dos veces, y que no han solicitado anteriormente esta ayuda.

SE COMPROMETE A:

- 1.- Devolver las cantidades percibidas indebidamente por estas ayudas si así lo solicitase la autoridad competente, incrementadas en su caso en el interés correspondiente.
 2.- Facilitar la realización de los controles tanto administrativos como sobre el terreno que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplan las condiciones de concesión de las ayudas.

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:

- Tarjeta de Identificación Fiscal del peticionario y, en su caso, del representante.
 Documento de Identificación Bovino, (DIB), de cada uno de los animales objeto de subvención.
 Certificado genealógico de la madre de cada uno de los animales objeto de subvención.

SOLICITA:

Le sea concedida la ayuda conforme a la documentación aportada:

En a de de

Fdo.:

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

532 *Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Resolución de 21 de marzo de 2007, por la que se convoca, para el presente año, la Ayuda a la importación de terneros destinados al engorde, medida II.2.3 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, publicado mediante Orden de 10 de noviembre de 2006.*

La aprobación del Reglamento (CE) nº 247/2006, del Consejo, de 30 de enero de 2006, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, ha supuesto el establecimiento de programas comunitarios de apoyo a las regiones ultraperiféricas comprensivos de medidas específicas en favor de las producciones agrícolas locales.

El mencionado Reglamento ha sido desarrollado por el Reglamento (CE) nº 793/2006, de la Comisión, de 12 de abril de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 247/2006, del Consejo, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.

Sobre la base jurídica descrita, la Comisión procedió a la aprobación del “Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias” en su Decisión de 9 de noviembre de 2006, Decisión no destinada a su publicación.

Visto lo anterior, con fecha 20 de noviembre de 2006, se procedió a dar publicidad a las medidas previstas en dicho Programa mediante Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 10 de noviembre de 2006.

Por otro lado, mediante Orden del Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación de 7 de octubre de 1996, se vienen a asignar las funciones del Organismo Pagador de las ayudas con cargo a la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, recogiendo, entre otras, la autorización de pagos, en tanto que “acto por el que se establecerán las cantidades a pagar a los solicitantes de acuerdo con lo establecido por la legislación comunitaria” [artículo 3.2.a)] y el servicio técnico de verificación de todos los condicionantes que determinan la concesión de las distintas ayudas.

Como consecuencia de lo expuesto, visto el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 6, apartados c) y f) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, aprobado por Decreto 31/2007, de 5 de febrero,

R E S U E L V O:

Primero.- Convocar, para el presente año, la “Ayuda a la importación de terneros destinados al engorde”, medida II.2.3 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, publicado mediante Orden de 10 de noviembre de 2006, de acuerdo con las bases que figuran como anexo I a esta Resolución.

Segundo.- Delegar, en el Director General de Ganadería, las funciones de autorización de pagos y de servicio técnico correspondientes a la ayuda de referencia.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias la presente convocatoria.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; transcurrido el cual la Resolución será firme a todos los efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de marzo de 2007.- El Viceconsejero de Agricultura y Ganadería, Alonso Arroyo Hodgson.

A N E X O I

Bases correspondientes a la convocatoria, para el año 2007, de la “Ayuda a la importación de terneros destinados al engorde”, medida II.2.3 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, publicado mediante Orden de 10 de noviembre de 2006.

Primera.- Objeto.

Será objeto de ayuda la introducción de terneros de engorde en Canarias, con una edad máxima

de 8 meses, destinados a sacrificio, que cumplan con un período mínimo de engorde antes del sacrificio de seis meses, además de con los restantes requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Segunda.- Requisitos esenciales.

1. Del beneficiario:

a) Ser titular de una explotación ganadera de vacuno inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, con los datos debidamente actualizados. A efectos de la presente convocatoria, sólo serán tenidos en cuenta los datos que figuren en dicho Registro.

b) Disponer de capacidad suficiente en la explotación para atender, durante un período mínimo de seis meses, los terneros importados al amparo de estas ayudas.

2. De los animales objeto de ayuda:

a) Ser terneros jóvenes con una edad, en el momento de la importación, máxima de 8 meses y que se destinen a sacrificio.

b) Permanecer desde el momento de la importación hasta su sacrificio, como mínimo seis meses en la explotación del peticionario, no pudiendo ser transferidos o trasladados a otra explotación, salvo circunstancias extraordinarias previa autorización de la Dirección General de Ganadería.

Cuando un animal con derecho a ayuda muera o deba ser sacrificado de urgencia durante el período de retención, se deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Ganadería, debiendo aportarse certificado veterinario donde se indiquen las causas de la muerte o sacrificio.

c) Cumplir con las normas establecidas en materia de identificación y registro de animales bovinos.

Tercera.- Cupos de importación.

1. Para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, el peticionario deberá solicitar, en un plazo no superior a 60 días, ni infe-

rior a 15 días previos a la importación de los animales, cupo de importación conforme al modelo que figura en el anexo II. Dicha solicitud se dirigirá a la Dirección General de Ganadería, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, o en cualesquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El número máximo de cupos con derecho a ayudas a otorgar será de 1.200 terneros.

3. Los cupos se concederán por orden cronológico de solicitud, hasta agotar los mismos.

4. La Dirección General de Ganadería comunicará la asignación de cupos de importación autorizados al solicitante.

5. En el caso de que los cupos de importación solicitados y autorizados no se hiciesen efectivos en su totalidad en plazo, el solicitante no podrá presentar una nueva solicitud durante tres meses, contados a partir de la última solicitud, salvo circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, que deberán ser comunicadas a la referida Dirección General antes del término del correspondiente plazo.

Cuarta.- Importación de terneros con derecho a ayuda.

1. El peticionario deberá comunicar a la Dirección General de Ganadería, mediante escrito conforme al modelo que figura como anexo III, la llegada de los terneros objeto de ayuda, antes de los cinco días siguientes a la entrada de los mismos, indicando expresamente tal circunstancia, así como señalando el número de identificación individual del animal, siendo requisito indispensable para la recepción de la ayuda.

2. La importación de los animales con derecho a ayuda habrá de realizarse antes del 30 de septiembre.

Quinta.- Importe de la ayuda.

El número de animales con derecho a ayuda será de 1.200 terneros, siendo el importe de la ayuda 200 euros por animal.

Sexta.- Solicitud de ayuda.

1. Las solicitudes de ayuda se formularán por el titular de la explotación una vez transcurridos los seis meses de retención, en impreso oficial, que figura en el anexo IV de la presente convocatoria, siempre dentro de los siguientes períodos:

- Del 1 al 31 de julio.
- Del 1 al 30 de noviembre.

2. Las citadas solicitudes se presentarán ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, o en cualesquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.- Controles y sanciones.

1. La Dirección General de Ganadería adoptará todas las medidas necesarias para cerciorarse del cumplimiento de las condiciones a las que se sujeta la autorización del pago de estas ayudas.

2. Los controles se realizarán por medio de controles administrativos y de controles sobre el terreno:

a) Control administrativo, será exhaustivo e incluirá comprobaciones cruzadas con el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) y SIMOGAN.

b) Control sobre el terreno, por muestreo, durante el período de retención, de un número de explotaciones que representen como mínimo el 5% de las solicitudes y que comprendan un mínimo del 5% de animales objeto de solicitud.

Octava.- Reducciones y exclusiones de la ayuda.

1. Cuando se constaten discrepancias entre las cantidades solicitadas y las comprobadas a través de los controles se aplicarán las siguientes reducciones o exclusiones de la ayuda:

- Hasta 3 animales en situación irregular, se descontará el importe que corresponda a los mismos.

- Si hubiera más de 3 animales irregulares, se calcula el % de irregularidades como:

$$\% = (\text{Animales irregulares} / \text{Animales elegibles}) \times 100$$

- Si el porcentaje así calculado es inferior al 10%, todas las primas se reducen en dicho porcentaje.

- Si el porcentaje calculado es superior al 10% pero inferior al 20%, las primas se reducen en el doble del porcentaje calculado.

- Si el porcentaje calculado es superior al 20% se excluyen del pago la totalidad de los animales.

2. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán consideradas para la gestión y el pago si tienen entrada en la Administración en los 25 días naturales siguientes a la finalización del período de presentación de solicitudes, pero la ayuda a conceder a las mismas se reducirá en 1% por cada día hábil fuera del plazo previsto.

Novena.- Pago de las ayudas.

Una vez finalizadas las comprobaciones y controles correspondientes contenidos en la presente Resolución, el Organismo Pagador iniciará el trámite para el pago de la ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento (CE) nº 793/2006, de la Comisión.

En todo caso el pago de la ayuda se realizará una vez haya transcurrido el período de retención establecido en la base segunda de la presente convocatoria.

Décima.- Recuperación de cantidades abonadas indebidamente y penalizaciones.

1. En caso de pagos indebidos se aplicará mutatis mutandis el artículo 73 del Reglamento (CE) nº 796/2004, de la Comisión.

2. Cuando el pago indebido obedezca a declaraciones o documentos falsos o sea consecuencia de una negligencia grave del beneficiario, se aplicará una penalización igual al importe pagado indebidamente más un interés calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 796/2004.

 Gobierno de Canarias Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Ganadería	 UNIÓN EUROPEA FEAGA	REGISTRO Fecha: _____
		ENTRADA Número: _____ AGSG/ Hora: _____

ANEXO II.
SOLICITUD DE CUPO DE IMPORTACIÓN DE TERNEROS DESTINADOS AL ENGORDE. REGLAMENTO (CE) Nº 247/2006. MEDIDA II.2.3

DATOS DEL GANADERO			
Apellidos y nombre o razón social		N.I.F. o C.I.F.	
Domicilio a efectos de notificación		Teléfono/Fax	
Municipio		Código postal	
Apellidos y nombre del representante legal		N.I.F.	
DATOS DE LA EXPLOTACION			
Domicilio		Municipio	
Código postal	Teléfono/Fax	Nº REG	
DATOS PARA EL PAGO			
Entidad Financiera			
Código banco	Código Sucursal	Dig. Cont.	Número cuenta corriente

EXPONE:

Que conforme a lo dispuesto en la base tercera, de la Resolución de de febrero de 2007, por la que se convoca la ayuda importación de terneros destinados al engorde, medida II.2.3 del "Programa comunitario de apoyo a las producciones agrarias de Canarias", desea realizar la importación de los siguientes animales:

Nº de terneros	Fecha de llegada

SOLICITA:

Cupo de importación para dicho número de animales en la explotación reseñada.

En a de de

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

 Gobierno de Canarias Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Ganadería	 UNIÓN EUROPEA FEAGA	REGISTRO Fecha: _____
		ENTRADA Número: _____ AGSG/ _____ Hora: _____

**ANEXO III
COMUNICACIÓN DE LLEGADA DE TERNEROS DESTINADOS AL ENGORDE. REGLAMENTO (CE) Nº 247/2006.
MEDIDA II.2.3**

DATOS DEL GANADERO			
Apellidos y nombre o razón social		N.I.F. o C.I.F.	
Domicilio a efectos de notificación		Teléfono/Fax	
Municipio		Código postal	
Apellidos y nombre del representante legal		N.I.F.	
DATOS DE LA EXPLOTACION			
Domicilio		Municipio	
Código postal	Teléfono/Fax	Nº REG	
DATOS PARA EL PAGO			
Entidad Financiera			
Código banco		Código Sucursal	Dig. Cont. Número cuenta corriente

EXPONE:

Que conforme a lo dispuesto en la base cuarta, de la Resolución de de marzo de 2007, por la que se convoca la ayuda importación de terneros destinados al engorde, medida II.2.3 del "Programa comunitario de apoyo a las producciones agrarias de Canarias", comunica que con fecha han llegado, a la explotación indicada, los animales cuyo número de identificación se relacionan a continuación:

Nº Crotal			
1		13	25
2		14	26
3		15	27
4		16	28
5		17	29
6		18	30
7		19	31
8		20	32
9		21	33
10		22	34
11		23	35
12		24	36

En a de de

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

 <p>Gobierno de Canarias Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Ganadería</p>	 UNIÓN EUROPEA FEAGA	<p>REGISTRO Fecha: _____</p> <p>ENTRADA Número: _____</p> <p>AGSG/ _____ Hora: _____</p>
--	--	--

ANEXO IV.
SOLICITUD DE AYUDA PARA LA IMPORTACION DE TERNEROS DE ENGORDE. REGLAMENTO (CE) N° 247/2006.
MEDIDA II.2.3

DATOS DEL GANADERO			
Apellidos y nombre o razón social		N.I.F. o C.I.F.	
Domicilio a efectos de notificación		Teléfono/Fax	
Municipio		Código postal	
Apellidos y nombre del representante legal		N.I.F.	
DATOS DE LA EXPLOTACION			
Domicilio		Municipio	
Código postal	Teléfono/Fax	N° REG	
DATOS PARA EL PAGO			
Entidad Financiera			
Código banco		Código Sucursal	Dig. Cont.
Número cuenta corriente			

EXPONE:

- 1.- Que conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) N° 247/2006 del Consejo, de 30 de enero y al Reglamento (CE) 793/2006 de la Comisión de 12 de abril y a lo dispuesto en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, ha importado a Canarias los siguientes terneros:

N° total de de animales	N° partidas	Ayuda Unitaria	Total de ayuda

- 2.- Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea para la concesión de la ayuda que solicita.
- 3.- Que conoce y da la conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la normativa específica.

DECLARA:

- 1.- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud son verdaderos.
- 2.- Que no ha presentado una solicitud de ayuda anterior por los productos objeto de la presente solicitud de ayuda.
- 3.- Que los terneros objeto de ayuda han permanecido en la explotación indicada para su engorde durante al menos seis meses.

SE COMPROMETE A:

- 1.- Devolver las cantidades percibidas indebidamente por estas ayudas si así lo solicitase la autoridad competente, incrementadas en su caso en el interés correspondiente.
- 2.- Facilitar la realización de los controles tanto administrativos como sobre el terreno que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplan las condiciones de concesión de las ayudas.

SOLICITA:

Le sea concedida la ayuda conforme a la documentación aportada:

En a de de

Fdo.:

533 *Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Resolución de 21 de marzo de 2007, por la que se convoca, para el presente año, la Ayuda para el Suministro de Animales de Razas Puras o Razas Comerciales Originarios de la Comunidad, medida II.1 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, publicado mediante Orden de 10 de noviembre de 2006 y por la que se establecen los requisitos para obtener la condición de operador para el año 2008.*

La aprobación del Reglamento (CE) nº 247/2006, del Consejo, de 30 de enero de 2006, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión ha supuesto el establecimiento de programas comunitarios de apoyo a las regiones ultraperiféricas comprensivos de medidas específicas en favor de las producciones agrícolas locales.

El mencionado Reglamento ha sido desarrollado por el Reglamento (CE) nº 793/2006, de la Comisión, de 12 de abril de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 247/2006, del Consejo, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.

Sobre la base jurídica descrita, la Comisión procedió a la aprobación del "Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias" en su Decisión de 9 de noviembre de 2006, Decisión no destinada a su publicación.

Visto lo anterior, con fecha 20 de noviembre de 2006, se procedió a dar publicidad a las medidas previstas en dicho Programa mediante Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 10 de noviembre de 2006.

Por otro lado, mediante Orden del Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación de 7 de octubre de 1996, se vienen a asignar las funciones del Organismo Pagador de las ayudas con cargo a la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, recogiendo, entre otras, la autorización de pagos, en tanto que "acto por el que se establecerán las cantidades a pagar a los solicitantes de acuerdo con lo establecido por la legislación comunitaria" [artículo 3.2.a)] y el servicio técnico de verificación de todos los condicionan-

tes que determinan la concesión de las distintas ayudas.

Como consecuencia de lo expuesto, visto el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 6, apartados c) y f) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, aprobado por el Decreto 31/2007, de 5 de febrero,

RESUELVO:

Primero.- Convocar, para el presente año, la "Ayuda para el Suministro de Animales de Razas Puras o Razas Comerciales Originarios de la Comunidad", medida II.1 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, publicado mediante Orden de 10 de noviembre de 2006, de acuerdo con las bases que figuran como anexo I a esta Resolución.

Segundo.- Delegar, en el Director General de Ganadería, las funciones de autorización de pagos y de servicio técnico correspondientes a la ayuda de referencia.

Tercero.- A los efectos de obtener la condición de operador para la campaña 2008, se deberá formular solicitud de operador a la Dirección General de Ganadería, entre el 1 y el 30 de diciembre del presente año.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias la presente convocatoria.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; transcurrido el cual la Resolución será firme a todos los efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de marzo de 2007.-
El Viceconsejero de Agricultura y Ganadería, Alonso Arroyo Hodgson.

A N E X O I

Bases correspondientes a la convocatoria, para el año 2007, de la "Ayuda para el Suministro de Animales de Razas Puras o Razas Comerciales Originarios de la Comunidad", medida II.1 del Programa Comunitario de Spoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, publicado mediante Orden de 10 de noviembre de 2006.

Primera.- Objeto.

Será objeto de ayuda el suministro a las Islas Canarias de animales de razas puras o razas comerciales originarios de la Comunidad de las especies bovina, porcina, cunícula y aviar de puesta.

Segunda.- Requisitos esenciales.

1. Del beneficiario: serán beneficiarios los importadores que formulen solicitud de operador a la Dirección General de Ganadería, conforme al modelo que figura en el anexo II, en la que hagan constar el tipo y número de animales estimado que piensan introducir en Canarias. Dichas solicitudes se formularán en el mes siguiente al de entrada en vigor de la presente Resolución.

2. Del porcentaje de reposición: a los efectos de la presente convocatoria, para determinar el porcentaje de reposición se tendrá en cuenta la capacidad o, en su defecto, el censo máximo habido en la explotación durante el año anterior a la campaña en curso, de acuerdo con los datos que figuren en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias.

Tercera.- Condiciones y requisitos para la introducción de animales con derecho a ayuda.

1. Con antelación suficiente a la salida de los animales, los operadores deberán solicitar autorización

para la introducción de los animales en las diferentes explotaciones de destino, a la Dirección General de Ganadería, indicando el número de animales destinados a cada una de ellas.

En dicha solicitud, que se ajustará al modelo del anexo III de la presente convocatoria se hará constar la naturaleza de la partida, procedencia, número de animales, raza, sexo, el medio de transporte utilizado, punto de introducción previsto y explotaciones de destino.

2. La Dirección General de Ganadería autorizará la introducción de los animales teniendo en cuenta el balance de animales en la campaña, los porcentajes de reposición de cada ganadero y la situación epizootológica existente. Dicha autorización tendrá una validez de 30 días naturales, pasados los cuales quedará sin efecto, salvo circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, que deberán ser comunicadas a la referida Dirección General antes del término de dicho plazo.

3. Los operadores quedan obligados a comunicar por escrito la llegada de los animales a la Dirección General de Ganadería, conforme al modelo que figura como anexo IV, en un plazo no inferior a cuarenta y ocho horas antes de la llegada a la Comunidad Autónoma, indicando expresamente: nombre del ganadero, código de explotación, número de animales e identificación de los mismos.

Cuarta.- Importe de la ayuda.

El número de animales reproductores con derecho a ayuda en cada campaña y el importe de la misma según especie, son los siguientes:

Tipo de reproductor	Código NC	Cantidad Máxima	Importe de la Ayuda (euros por cabeza)
Reproductores vivos de raza pura de la especie bovina	0102 10 10 a 0102 10 90	2.000	621
Reproductores vivos de la especie porcina			
• Machos	0103 10, 91	125	470
• Hembras	0103 10, 91	4.500	370
Pollitos para puesta vivos de peso no superior a 185 gramos	Ex 0105 11 91 Ex 0105 11 99	935.000	0,25
Conejos reproductores vivos			
• Razas puras-Abuelos	Ex 0106 19 10	2.000	30
• Padres	0106 19 10	4.500	24

La ficha presupuestaria anual es de 3.367.500 euros.

Quinta.- Solicitud de ayuda.

En el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la llegada de los animales, los operadores deberán presentar solicitud de ayuda conforme al modelo del anexo V de la presente convocatoria.

Se presentarán ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, o en cualesquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Condiciones especiales para el suministro de reproductores de raza pura de la especie bovina.

1. Animales de la especie bovina de aptitud lechera.

1º) Que pertenezcan a la raza frisona o jersey.

2º) Que tengan menos de 30 meses de edad.

3º) Que tengan la condición de raza pura acreditada mediante carta genealógica que acompañe al animal en la que conste su condición de animal de raza pura.

4º) En el caso de hembras, que la producción en lactación finalizada (305 días) de su madre y de una de sus dos abuelas, haya sido al menos la siguiente:

- Frisonas: en primera lactación 6.500 kilogramos, 210 kg de grasa y 195 kg de proteína o en las tres primeras lactaciones una media de 7.000 kilogramos, 245 kg de grasa y 210 kg de proteína.

- Jersey: en primera lactación, 4.500 kilogramos, 215 kg de grasa y 160 kg de proteína o en las tres primeras lactaciones una media de 5.000 kilogramos, 250 kg de grasa y 180 kg de proteína.

Los datos referentes a las lactaciones deberán acreditarse documentalmente.

5º) Las hembras que se importen deberán venir preñadas, estando al menos, en el cuarto mes de gestación, debiendo acreditar tal extremo mediante el documento técnico correspondiente.

2. Animales de la especie bovina de aptitud cárnica.

1º) Que tengan la condición de raza pura acreditada mediante carta genealógica que acompañe al animal en la que conste su condición de animal de raza pura.

2º) Cuando los animales vayan destinados a:

a) Explotaciones que se dediquen a la producción lechera: serán animales machos de las razas limusine, charolés o blanco azul belga, para su utilización como sementales para "cruce industrial".

b) Explotaciones para producción de carne, se permite la importación de cualquier raza de aptitud cárnica.

3. Los documentos que acreditan los requisitos establecidos en los puntos anteriores y el certificado veterinario sanitario que ampara la partida serán aportados por el operador junto a la solicitud de ayuda. Los documentos originales irán acompañados de una copia.

Dicha documentación deberá cumplir lo dispuesto en la Decisión de la Comisión, de 17 de mayo de 2005, relativa a los certificados genealógicos y las indicaciones que deben incluirse en ellos para los animales reproductores de raza selecta de la especie bovina, su espermatozoos, óvulos y embriones (2005/379/CE).

4. Número máximo de animales:

En cada explotación, el porcentaje de reposición para el que se podrá autorizar el pago de la ayuda será del 40%, de acuerdo con lo dispuesto en la base segunda, apartado 2, de la presente convocatoria. En ningún caso, el número de animales machos podrá superar el 10% del censo de hembras presentes en la explotación.

Séptima.- Condiciones especiales para el suministro de reproductores de la especie cunícola.

1. En cada explotación el porcentaje de reposición de reproductores de razas puras o comerciales de la especie cunícola, destinados a la producción de carne, por el que se le podrá autorizar el pago de la ayuda, será el 30% en el caso de hembras.

2. Dado que lo habitual en Canarias es que las explotaciones cunícolas sean granjas de madres destinadas a la producción de carne, que a su vez cuentan con un grupo de abuelas para hacer parte de la reposición en la propia granja, en el supuesto de que se trate de abuelas, código NC ex 0106 00 10, el porcentaje de reposición será el 15% respecto al censo de madres de la explotación.

3. En ningún caso, el número de reproductores machos de raza pura de la especie cunícola, padres y abuelos, por el que a cada explotación se le podrá autorizar el pago de la ayuda, podrá ser superior al 10% del número de hembras presentes en la explotación.

Octava.- Condiciones especiales para el suministro de reproductores de la especie porcina.

1. En cada explotación el porcentaje de reposición de reproductores de razas puras o comerciales de la especie porcina, código NC 0103 10 00, por el que se le podrá autorizar el pago de la ayuda, será el 40%.

2. Los reproductores tendrán una edad mínima de 4 meses en el momento de su llegada.

Novena.- Condiciones especiales para el suministro de gallinas de puesta.

En cada explotación el porcentaje de reposición de gallinas de puesta de razas puras o comerciales, por el que se le podrá autorizar el pago de la ayuda, será el 80%.

Décima.- Excepciones.

1. En caso de una situación epizootiológica anómala o circunstancias en los mercados de origen que impidan o dificulten el normal suministro de reproductores, la Dirección General de Ganadería podrá establecer excepciones a los requisitos zootécnicos requeridos, de manera temporal y mediante Resolución motivada.

2. La Dirección General de Ganadería podrá excepcionar los porcentajes previstos para cada especie, a los ganaderos que lo soliciten entre el 1 y el 30 de septiembre de cada campaña, cuando considere que tal excepción contribuye a favorecer el desarrollo de estos sectores ganaderos y que el balance disponible de aprovisionamiento lo permite.

Undécima.- Muerte del animal.

Cuando algún animal con derecho a ayuda, conforme a lo establecido en la presente convocatoria, muera en la explotación, o bien se deba proceder a su sacrificio urgente en mataderos autorizados antes de que se realice por parte de la Dirección General de Ganadería las comprobaciones en el punto de destino, el operador deberá remitir a la Dirección General de Ganadería, en el plazo de 10 días desde la muerte del animal, certificado veterinario oficial emitido por facultativo independiente, en el que se acredite la muerte, así como las posibles causas que la provocaron y las lesiones que se aprecien, debiendo quedar debidamente reflejada la identidad del animal.

Duodécima.- Controles administrativos y sobre el terreno.

1. Se realizarán controles administrativos exhaustivos sobre las solicitudes y comunicaciones presentadas por los operadores, comprobando los siguientes elementos:

- Inscripción de la explotación en el REGA.
- En el caso del bovino, inscripción de los animales en SIMOGAN.
- Comprobación de la documentación aportada, que debe indicar edad, raza, pedigrí y explotación de permanencia.

2. Se inspeccionará el 100% de las partidas en los puntos de entrada y un 5% de las explotaciones que

comprenda al menos el 5% de los animales solicitados.

Decimotercera.- Reducciones y exclusiones con derecho a ayuda.

1. Las solicitudes de ayuda presentadas dentro de los veinticinco días naturales siguientes a la finalización de los plazos serán aceptadas pero el importe de las ayudas será reducido en un 1% por cada día hábil de retraso.

2. Se excluirán de la ayuda los animales que no cumplan las condiciones determinadas en esta convocatoria.

3. Si de los controles administrativos y sobre el terreno se dedujeran discrepancias entre las cantidades solicitadas y aquellas a las que se hubiera comprobado que los solicitantes tuvieron efectivamente derecho, se aplicarán las siguientes reducciones y exclusiones:

- Si la diferencia entre las cantidades solicitadas y las comprobadas es menor o igual a 2 UGM, se descontará el importe que corresponda a los mismos.

- Si la diferencia es mayor que 2 UGM, se calculará el % de irregularidades:

- Si el porcentaje así calculado es inferior al 10%, todas las primas se reducen en dicho porcentaje.

- Si el porcentaje calculado es superior al 10% pero inferior al 20%, las primas se reducen en el doble del porcentaje calculado.

- Si el porcentaje calculado es superior al 20% se excluyen del pago la totalidad de los animales.

Decimocuarta.- Pago de las ayudas.

Una vez finalizadas las comprobaciones y controles correspondientes contenidos en la presente convocatoria, el Organismo Pagador iniciará el trámite para el pago de la ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 29, del Reglamento (CE) nº 793/2006, de la Comisión.

Decimoquinta.- Recuperación de cantidades abonadas indebidamente y penalizaciones.

1. En caso de pagos indebidos se aplicará mutatis mutandis el artículo 73 del Reglamento (CE) nº 796/2004, de la Comisión.

2. Cuando el pago indebido obedezca a declaraciones o documentos falsos o sea consecuencia de una negligencia grave del beneficiario, se aplicará una penalización igual al importe pagado indebidamente más un interés calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 796/2004.

 Gobierno de Canarias Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Ganadería	 UNIÓN EUROPEA FEAGA	REGISTRO Fecha: _____ ENTRADA Número: _____ AGSG/ Hora: _____
---	--	---

ANEXO II.
SOLICITUD DE OPERADOR PARA EL SUMINISTRO DE ANIMALES DE RAZAS PURAS O RAZAS COMERCIALES ORIGINARIOS DE LA COMUNIDAD EN LA CAMPAÑA REGLAMENTO (CE) Nº 247/2006. MEDIDA II.1

DATOS DEL OPERADOR											
Apellidos y nombre o razón social						N.I.F. o C.I.F.					
Domicilio a efectos de notificación						Teléfono/Fax					
Municipio						Código postal					
Apellidos y nombre del representante legal						N.I.F.					
DATOS PARA EL PAGO											
Entidad Financiera											
Código banco			Código Sucursal			Dig. Cont.			Número cuenta corriente		

EXPONE:

1.- Que conforme a lo dispuesto en la base segunda, punto 1, de la Resolución de de de 2007, por la que se convoca la ayuda para el suministro de razas puras o razas comerciales originarios de la Comunidad, medida II.1 del "Programa comunitario de apoyo a las producciones agrarias de Canarias", estima introducir en la próxima campaña los siguientes animales:

Bovinos machos	0102 10 90	Nº de animales
Bovinos hembras	0102 10 10	Nº de animales
Porcinos machos	0103 10 0103 91	Nº de animales
Porcinos hembras	0103 10 0103 91	Nº de animales
Pollitos para puesta	Ex 0105 11 91 Ex 0105 11 99	Nº de animales
Conejos abuelos	Ex 0106 19 10	Nº de animales
Conejos padres	0106 19 10	Nº de animales

- 2.- Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea para la concesión de la ayuda que solicita.
 3.- Que conoce y da la conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la normativa específica.

SOLICITA:

Le sea permitida la actividad de operador para el suministro de animales de razas puras o razas comerciales originarios de la Comunidad en la campaña

En a de de

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

 Gobierno de Canarias Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Ganadería	 UNIÓN EUROPEA FEAGA	REGISTRO Fecha: _____
		ENTRADA Número: _____ AGSG/ _____ Hora: _____

ANEXO III. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE ANIMALES DE RAZAS PURAS O RAZAS COMERCIALES ORIGINARIOS DE LA COMUNIDAD. REGLAMENTO (CE) Nº 247/2006. MEDIDA II.1

1. DATOS DEL OPERADOR			
NOMBRE:		NIF/CIF:	
DOMICILIO:		MUNICIPIO:	
TELEFONOS:	FAX:	PROVINCIA:	

2. DATOS DE LOS ANIMALES			
ESPECIE:	RAZA:	APTITUD: LECHE O CARNE O	Nº TOTAL ANIMALES:
PROCEDENCIA:	MEDIO DE TRANSPORTE:		HEMBRAS: MACHOS:
CERTIFICADO SANITARIO Nº:	FECHA LLEGADA:		OTROS:

3. EXPLOTACIONES DE DESTINO			Nº solicitado	Autorizado
1	TITULAR:	DNI/CIF:		
	Nº R.E.G.:	MUNICIPIO:	TFNO:	
2	TITULAR:	DNI/CIF:		
	Nº R.E.G.:	MUNICIPIO:	TFNO:	
3	TITULAR:	DNI/CIF:		
	Nº R.E.G.:	MUNICIPIO:	TFNO:	
4	TITULAR:	DNI/CIF:		
	Nº R.E.G.:	MUNICIPIO:	TFNO:	
5	TITULAR:	DNI/CIF:		
	Nº R.E.G.:	MUNICIPIO:	TFNO:	
6	TITULAR:	DNI/CIF:		
	Nº R.E.G.:	MUNICIPIO:	TFNO:	
7	TITULAR:	DNI/CIF:		
	Nº R.E.G.:	MUNICIPIO:	TFNO:	
8	TITULAR:	DNI/CIF:		
	Nº R.E.G.:	MUNICIPIO:	TFNO:	
9	TITULAR:	DNI/CIF:		
	Nº R.E.G.:	MUNICIPIO:	TFNO:	

D: _____, NIF: _____ representante de _____ declara que todos los datos reflejados sobre los animales arriba reseñados son ciertos, y solicita autorización para la introducción de los mismos en las explotaciones indicadas.

En Las Palmas, a de de 200.....
 Firma: _____

El Servicio de Sanidad, Registro
 e Industrias Ganaderas

El Servicio de Producción, Mejora y
 Comercialización Ganadera

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

 Gobierno de Canarias Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Ganadería	 UNIÓN EUROPEA FEAGA	REGISTRO Fecha: _____
		ENTRADA Número: _____ AGSG/ _____ Hora: _____

ANEXO V. SOLICITUD DE AYUDA PARA EL SUMINISTRO DE ANIMALES DE RAZAS PURAS O RAZAS COMERCIALES ORIGINARIOS DE LA COMUNIDAD. REGLAMENTO (CE) Nº 247/2006. MEDIDA II.1

DATOS DEL OPERADOR													
Apellidos y nombre o razón social										N.I.F. o C.I.F.			
Domicilio a efectos de notificación										Teléfono/Fax			
Municipio										Código postal			
Apellidos y nombre del representante legal										N.I.F.			
DATOS PARA EL PAGO													
Entidad Financiera													
Código banco			Código Sucursal			Dig. Cont.		Número cuenta corriente					

EXPONE:

- 1.- Que conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) Nº 247/2006 del Consejo, de 30 de enero y al Reglamento (CE) 793/2006 de la Comisión de 12 de abril y a lo dispuesto en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias ha introducido en Canarias los animales vivos:

Código NC	Especie	Tipo
Nº de animales	Fecha de llegada	
Ayuda Unitaria	Total de ayuda	

- 2.- Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea para la concesión de la ayuda que solicita.
 3.- Que conoce y da la conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la normativa específica.

DECLARA:

- 1.- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud son verdaderos.
 2.- Que no ha presentado una solicitud de ayuda anterior por los productos objeto de la presente solicitud de ayuda.

SE COMPROMETE A:

- 1.- Devolver las cantidades percibidas indebidamente por estas ayudas si así lo solicitase la autoridad competente, incrementadas en su caso en el interés correspondiente.
 2.- Facilitar la realización de los controles tanto administrativos como sobre el terreno que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplan las condiciones de concesión de las ayudas.

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:

- Factura de compra
 Conocimiento de embarque o la carta de porte aéreo
 Documento T2L ó T2LF
 Fotocopia del DUA de introducción
 Prueba de haber presentado la declaración para la liquidación de los Arbitrios e Impuestos Indirectos gestionados por el Gobierno de Canarias.

SOLICITA:

Le sea concedida la ayuda conforme a la documentación aportada:

En a de de

Fdo.:

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

534 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 16 de febrero de 2007, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 6 de febrero de 2007, relativo a la Declaración de Impacto Ecológico del proyecto Ampliación de la instalación de almacenamiento de productos petrolíferos de Salinetas. Esfera de propano de 1.173 m³ de capacidad total (1.000 m³ útiles), término municipal de Telde (Gran Canaria).- Expte. nº 2006/0719.*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 6 de febrero de 2007, relativo a la Declaración de Impacto Ecológico del proyecto Ampliación de la instalación de almacenamiento de productos petrolíferos de Salinetas. Esfera de propano de 1.173 m³ de capacidad total (1.000 m³ útiles), expediente 2006/0719, término municipal de Telde, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de febrero de 2007.- El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "ampliación de la instalación de almacenamiento de productos petrolíferos de Salinetas (Gran Canaria). Esfera de propano de 1.173 m³ de capacidad total (1.000 m³ útiles)", promovido por Distribuidora Industrial, S.A., término municipal de Telde, Gran Canaria (expediente 2006/0719), que seguidamente se transcribe.

ANTECEDENTES

1º) Con fecha 21 de abril de 2006 la Dirección General de Industria y Energía, del Gobierno de Canarias, presenta documentación del asunto de referencia, para que se tramite la correspondiente Declaración de Impacto Ecológico.

2º) Con esa misma fecha se inicia el procedimiento de Evaluación de Impacto Ecológico en la categoría de Evaluación de Impacto Ambiental, y se le asigna el número de expediente 2006/0719.

3º) El 12 de julio de 2006, mediante Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Calidad Ambiental nº 672, de fecha 5 de julio de 2006, se suspende el plazo del procedimiento por solicitud de documentación al promotor. Con fecha 17 de agosto de 2006, el promotor presenta nueva documentación.

4º) El 11 de octubre de 2006 mediante Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Calidad Ambiental nº 963, de fecha 9 de octubre de 2006, se suspende el plazo del procedimiento por nueva solicitud de documentación al promotor.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico y el Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, así como la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y la Ley 9/2006, de 28 de abril, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

Segunda.- Corresponde a la Viceconsejera de Medio Ambiente, en el ejercicio de sus facultades, atribuidas en virtud del artículo 14.2 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por el Decreto 20/2004, de 2 de marzo, proponer, en materia de impacto ecológico, las evaluaciones de impacto ambiental que competen a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

Tercera.- Que conforme al artículo 17 de la citada Ley 11/1990, la declaración de impacto ecológico es un acto administrativo en el que se recoge el criterio del órgano ambiental actuante, a la vista de un estudio de impacto ecológico. Las declaraciones de impacto ecológico condicionadas incluirán los detalles técnicos del condicionamiento ambiental como apéndice.

Cuarta.- De conformidad con en el artículo 20.3 de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, que establece que el órgano ambiental actuante en la Evaluación de Impacto Ambiental es la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

Analizada la documentación administrativa y técnica obrante en el expediente, y a la vista del Informe-Propuesta del Director General de Calidad Ambiental de fecha 16 de enero de 2007, se propone a ese Órgano, la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "ampliación de la instalación de almacenamiento de productos petrolíferos de Salinetas (Gran Canaria). Esfera de propano de 1.173 m³ de capacidad total (1.000 m³ útiles)", promovido por Distribuidora Industrial, S.A., en el término municipal de Telde, Gran Canaria, en los siguientes términos:

PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL:

En aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, se emite la siguiente Declaración de Impacto Ecológico:

A) El Título del proyecto presentado para su evaluación es: ampliación de la instalación de almacenamiento de productos petrolíferos de Salinetas (Gran Canaria). Esfera de propano de 1.173 m³ de capacidad total (1.000 m³ útiles).

B) El ámbito territorial de actuación es: una parcela de terreno situada en el interior de las instalaciones de almacenamiento de productos petrolíferos existentes en Salinetas, término municipal de Telde.

C) El Proyecto está promovido por Distribuidora Industrial, S.A.

D) El Proyecto está realizado por D. Fernando Hernández García (Ingeniero Industrial).

E) El Estudio de Impacto Ambiental está realizado por D. Arturo Trujillo Ventura (Ingeniero Industrial) y Dña. María Pau Pinar Santiago (Ingeniero Técnico Industrial).

F) Al documento presentado se le ha aplicado la categoría de evaluación de impacto ambiental, al estar contemplada la actividad en el anexo I, Grupo 3, letra h) Instalaciones para el almacenamiento de productos petrolíferos mayores de 100.000 toneladas, del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo.

G) En opinión de los redactores del Estudio de Impacto Ambiental, la evaluación conjunta del impacto previsible resulta ser nada significativa.

H) La resolución del órgano ambiental actuante sobre la Declaración de Impacto Ecológico solicitada, resulta ser condicionada.

Los condicionantes ambientales relacionados en el anexo, punto M) de este Acuerdo, se consideran, a todos los efectos, como parte integrante de este apartado H) de la Declaración de Impacto Ecológico.

I) La presente Declaración de Impacto Ecológico tiene carácter vinculante.

J) Se considera oportuno realizar las siguientes observaciones:

1ª.- La Dirección General de Industria y Energía sometió a información pública el proyecto en cuestión, mediante anuncio de 9 de enero de 2006, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 30, de 13 de febrero de 2006. Dicho anuncio también estuvo expuesto durante un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Telde.

Según certificado del Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas, durante el período de información pública no se presentaron alegaciones al proyecto.

2ª.- El Cabildo de Gran Canaria informó sobre la afección del Proyecto al Patrimonio Histórico mediante el Decreto nº 190/2006, del Consejero Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria.

En el mismo se concluye lo siguiente:

- No se tiene constancia de la existencia de restos arqueológicos en el lugar de ubicación previsto. Si durante la ejecución del proyecto se documentase cualquier evidencia de interés arqueológico, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

- Consultada la carta etnográfica de Gran Canaria, elaborada por la Fundación para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria (F.E.D.A.C.), ésta no recoge ningún elemento en el lugar de ubicación.

3ª.- El proyecto consiste en la construcción de una esfera destinada al almacenamiento de propano, que tendrá la denominación de P-8. Dicha esfera se ubicaría en el interior de las instalaciones industriales existentes en el Polígono Industrial Salinetas, propiedad de la empresa promotora, en el término municipal de Telde.

Las instalaciones existentes disponen de una capacidad de almacenamiento de 89.456 toneladas de líquidos petrolíferos, 3.427 toneladas de gases licuados del petróleo (576 toneladas de propano) y 3.623 toneladas de asfaltos. La ampliación prevista supone un aumento del 0,5% de la capacidad total de la planta.

La capacidad de almacenamiento de la esfera será de 1.176 m³ de capacidad total y 1.000 m³ de capacidad útil, con un diámetro de 13,10 metros.

El proyecto se justifica debido a la necesidad de aumentar las capacidades de almacenamiento de propano, hasta proporcionar una autonomía de 24,5 días, frente a los 12 días de la actualidad.

Como alternativa de diseño, se ha estudiado la instalación de un depósito cilíndrico, habiéndose desechado ya que presenta las siguientes desventajas:

- Mayor peso.
- Mayor superficie de ocupación.
- Cimientos relativamente menos simples.

En cuanto a la ubicación de la esfera dentro de la planta, se ha escogido por la proximidad a otras esferas existentes.

Las medidas correctoras previstas son las siguientes:

- Conexión de la esfera a la Unidad de Recuperación de Vapores existente con el fin de evitar las emisiones difusas de vapores, recuperándolos para su reutilización.

- Las aguas procedentes de las operaciones de purga serán conducidas a una Unidad de Tratamiento de Aguas Hidrocarburadas, de nueva instalación, con el fin de eliminar los hidrocarburos presentes. Se instalará un sistema de medición en continuo de los niveles de hidrocarburos en el agua tratada. Los hidrocarburos que resulten del tratamiento del agua se recogerán en un tanque para ser enviados a gestor autorizado.

K) Los órganos ambientales consultados son:

- Viceconsejería de Medio Ambiente. Gobierno de Canarias.

- Cabildo de Gran Canaria.

L) El órgano ambiental actuante es la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C.).

M) Apéndice de condicionantes.

1º.- La presente Declaración de Impacto Ecológico se emite exclusivamente para las obras y actividades descritas en el proyecto "Ampliación de la instalación de almacenamiento de productos petrolíferos de Salinetas (Gran Canaria), esfera de pro-

pano de 1.176 m³ de capacidad total (1.000 m³ útiles)".

Cualquier modificación sustancial sobre lo previsto en el Proyecto deberá remitirse, junto a su evaluación ambiental y justificación técnica, a la Viceconsejería de Medio Ambiente, la cual emitirá un informe sobre su adecuación ambiental indicando, en su caso, si dicha modificación debe someterse a Evaluación de Impacto Ecológico según lo dispuesto en la legislación vigente en la materia. Las modificaciones deberán acompañarse, en su caso, de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias adecuadas.

2º.- Ante cualquier incidencia o descubrimiento de elementos del Patrimonio Histórico de Canarias, deberán paralizarse las obras de inmediato, comunicar tal hecho al Cabildo de Gran Canaria, el cual establecerá las medidas a adoptar en cada caso con el fin de preservar los mismos, sin que puedan reiniciarse las obras hasta que lo manifieste expresamente el Cabildo de Gran Canaria.

3º.- Deberán adoptarse las medidas preventivas y correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental y el resto de la documentación obrante en el expediente administrativo, que garanticen la viabilidad ambiental del desarrollo de esta actividad.

Segundo.- El presente Acuerdo será debidamente notificado al Ayuntamiento de Telde, al Cabildo Insular de Gran Canaria, al promotor, a la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, y será publicado en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de notificación del presente Acuerdo, sin perjuicio de que tratándose de una Administración Pública se opte por efectuar el requerimiento previo, en el plazo de dos meses, para que anule o revoque el acto.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por el Decreto 129/2001, de 11 de junio.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Salvador Trujillo Morales.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

1358 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 27 de marzo de 2007, del Secretario, por el que se hace público concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de tratamiento archivístico de la documentación del Instituto Canario de la Vivienda en Santa Cruz de Tenerife.*

Por Resolución de 23 de marzo de 2007, del Director del Instituto Canario de la Vivienda, se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Instituto Canario de la Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación y Gestión Económico-Financiera.

c) Número de expediente: V-I-7/07.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: tratamiento archivístico de la documentación del Instituto Canario de la Vivienda en Santa Cruz de Tenerife.

b) División por lotes y número: - - -.

c) Lugar de ejecución: Santa Cruz de Tenerife.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: siete (7) meses, a contar desde el día que se estipule en el contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 90.000,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio de Planificación y Gestión Económico-Financiera del Instituto Canario de la Vivienda.

b) Domicilio: Residencial Anaga, calle J.R. Hamilton, Edificio Daida, planta 1ª.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 473600.

e) Telefax: (922) 423601.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso: no se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la que se indica en las cláusulas 4 y 5 del Pliego de Aplicación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las doce (12) horas del decimosexto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General del Instituto Canario de la Vivienda de Santa Cruz de Tenerife o Registro General de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda de Las Palmas de Gran Canaria.

2º) Domicilio: Residencial Anaga, calle J.R. Hamilton, Edificio Daida, planta 1ª, Santa Cruz de Tenerife, o calle Agustín Millares Carlo, 22, Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª, Las Palmas de Gran Canaria.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses, a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: - - -.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a las 10,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Quando las proposiciones se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de Aplicación.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Serán por cuenta del adjudicatario.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

Los Pliegos de esta licitación pueden ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 2007.-
El Secretario, Juan Manuel Pino Martín.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

1359 *Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías.- Anuncio de 23 de marzo de 2007, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación del suministro y actualización de licencias CITRIX, Terminal Services y EOL Universal Printer (cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional), mediante concurso, procedimiento abierto y trámite ordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

De conformidad con el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Adminis-

traciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (B.O.E. nº 148, de 21.6.00), se hace pública la adjudicación definitiva de la siguiente contratación:

1. Nº EXPEDIENTE: 06 096 SM JD AB ON11.

1.1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

1.2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: suministro y actualización de licencias CITRIX, Terminal Services y EOL Universal Printer.

1.3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

1.4. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 15 de diciembre de 2006.

b) Contratista: Qwerty Systemas, S.A.L.

1.5. IMPORTE.

Trescientos nueve mil novecientos sesenta y uno (309.961,00) euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 2007.-
El Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías,
Jorge M. Rodríguez Díaz.

1360 *Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías.- Anuncio de 23 de marzo de 2007, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación del suministro e instalación de equipamiento diverso para la integración y fomento de uso de la Red Tetra de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, mediante procedimiento negociado con concurrencia y trámite ordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

De conformidad con el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (B.O.E. nº 148, de 21.6.00), se hace pública la adjudicación definitiva de la siguiente contratación:

1. Nº EXPEDIENTE: 06 196 SM TM NE OB21.

1.1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

1.2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: suministro e instalación de equipamiento diverso para la integración y fomento de uso de la Red Tetra de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias.

1.3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado.

1.4. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 29 de diciembre de 2006.

b) Contratista: Omnilogic Telecomunicaciones, S.A.

1.5. IMPORTE.

Trescientos cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y nueve céntimos (346.344,69 euros).

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 2007.-
El Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías,
Jorge M. Rodríguez Díaz.

1361 *Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías.- Anuncio de 26 de marzo de 2007, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación del suministro de equipamiento informático en el marco de actuación nº 7 Administración Electrónica del proyecto La Palma Digital, mediante procedimiento negocia-*

do con concurrencia y trámite ordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (B.O.E. nº 148, de 21.6.00), se hace pública la adjudicación definitiva de la siguiente contratación:

1. Nº EXPEDIENTE: 06 214 SM AM NE ON12.

1.1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

1.2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: suministro de equipamiento informático en el marco de actuación nº 7: "Administración Electrónica" del proyecto La Palma Digital.

1.3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado.

1.4. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 29 de diciembre de 2006.

b) Contratista:

Lote I: Nova Informática La Palma, S.L.

Lote II: Micro-1 Canarias.

1.5. IMPORTE.

Lote I: ciento veintinueve mil cuatrocientos doce euros con cincuenta céntimos (129.412,50 euros).

Lote II: trescientos setenta y cuatro mil setecientos treinta y un euros con sesenta céntimos (374.731,60 euros).

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2007.-
El Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías,
Jorge M. Rodríguez Díaz.

Televisión Pública de Canarias, S.A.

1362 ANUNCIO de 29 de marzo de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, de contratación del servicio de gestión, integración y mantenimiento de una red IP multiservicio para el transporte de vídeo, audio y datos.

Objeto del contrato: contratación del servicio de gestión, integración y mantenimiento de una red IP multiservicio para el transporte de vídeo, audio y datos mediante concurso, procedimiento abierto.

Las bases de la presente concurrencia pública estarán disponibles en las oficinas de la empresa pública TVPC, S.A. en las siguientes direcciones:

En Santa Cruz de Tenerife: Avenida Bravo Murillo, 5, Edificio Mapfre, 1^{er} piso.

En Las Palmas de Gran Canaria: calle Poeta Agustín Millares Sall, 3, Edificio Mapfre, 1^{er} piso.

Asimismo en la página WEB de la TVPC, S.A.: <http://www.tvcanaria.tv>

Plazo de presentación de las proposiciones: hasta las 14,00 horas del día 21 de mayo de 2007.

Lugar de presentación: en las oficinas de la TVPC, S.A., en las direcciones indicadas en el apartado anterior.

Presupuesto de licitación: 1.134.000,00 euros.

Los gastos del presente anuncio, así como los de publicación en el Boletín Oficial del Estado y en prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de marzo de 2007.-
El Administrador Único, Daniel Cerdán Elcid.

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

1363 ANUNCIO de 19 de marzo de 2007, relativo a la adjudicación de la subasta de las obras comprendidas en el proyecto: Mejora y Pavimentación del Camino Agrícola Las Toscas-Mederos-La Padilla, término municipal de Tegueste.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

Cabildo Insular de Tenerife.

a) Órgano de contratación: Consejo de Gobierno Insular.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca.

c) Número de expediente: C-341.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "Acondicionamiento del Camino de la zona agrícola de Las Toscas-Mederos-La Padilla", término municipal de Tegueste. Código CPA-2002:F.A 45.23.12.

b) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 18, de 24 de enero de 2007.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: subasta.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 551.522,48 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 5 de marzo de 2007.

b) Contratista: Tinerfeña de Obras Públicas, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de la adjudicación: 485.965,67 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de marzo de 2007.-
El Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, José Joaquín Bethencourt Padrón.

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia y Justicia**

1364 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 29 de marzo de 2007, relativo a notificación de la Resolución de 2 de marzo de 2007, por la que se inicia expediente de extinción del Boletín de Instalación de la máquina recreativa TF-B-26327 cuya titularidad ostenta la empresa Comercial del Recreativo Santa Cruz, S.L. y que figura ubicada en el establecimiento denominado "Bar Esperanza" sito en la calle Juan Fernández, 23, de Valle Guerra, La Laguna (Tenerife).*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución de esta Dirección General, de fecha 2 de marzo de 2007, en el domicilio que figura en el expediente registral, por la que se inicia expediente de extinción del Boletín de Instalación de la máquina recreativa TF-B-26327 cuya titularidad ostenta la empresa Comercial del Recreativo Santa Cruz, S.L. y que figura ubicada en el establecimiento denominado "Bar Esperanza" sito en la calle Juan Fernández, 23, de Valle Guerra, La Laguna, y se concede trámite de audiencia en dicho expediente, sin que haya podido practicarse a la interesada, de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a su publicación:

"Resolución de la Directora General de Administración Territorial y Gobernación por la que se inicia expediente de extinción del Boletín de Instalación de la máquina recreativa TF-B-26327 cuya titularidad ostenta la empresa Comercial del Recreativo Santa Cruz, S.L. y que figura ubicada en el establecimiento denominado "Bar Esperanza" sito en la calle Juan Fernández, 23, de Valle Guerra, La Laguna.

Examinado el expediente del boletín de instalación de la máquina recreativa TF-B-26327 cuya titularidad ostenta la empresa Comercial del Recreativo Santa Cruz, S.L. y que figura ubicada en el establecimiento denominado "Bar Esperanza" sito en la calle Juan Fernández, 23, de Valle Guerra, La Laguna.

Vista la propuesta formulada por el Jefe de Servicio de Gestión del Juego.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 16 de febrero del presente año, y atendiendo una solicitud de la empresa operadora Comercial del Recreativo Santa Cruz, S.L., sobre negativa de colocación de máquina recreativa, por el Servicio de Inspección del Juego se levantó Acta de Constatación de Hechos en el "Bar Esperanza" sito en la calle Juan Fernández, 23, de Valle Guerra, La Laguna, verificándose que en dicho local no existía máquina recreativa alguna, siendo titular del establecimiento Dña. Dolores Sacramento Mascareño, desde junio de 2005 y comprobados los antecedentes obrantes en los archivos de estas dependencias existe una autorización de explotación en el local de referencia diligenciado con fecha 31 de marzo de 2006, para la máquina recreativa TF-B-26327 y suscribiendo dicho Boletín como titular del establecimiento Dña. Águeda Ramona Hernández Luis.

2º) Con fecha 22 de febrero del presente año, Dña. Águeda Ramona Hernández Luis presenta escrito solicitando la baja en la titularidad del Bar Esperanza, acreditando la misma desde el 31 de diciembre de 2002 y señalando que desde entonces había solicitado de la empresa operadora la baja de la máquina y que había utilizado su firma del papel de baja para renovar la máquina.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia se regulan por la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas y por el Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53.a) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, aprobado por Decreto 40/2004, de 30 de marzo, esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para la resolución de este expediente.

Tercera.- En la tramitación de este expediente se ha de observar el procedimiento previsto en el artículo 39 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, que establece: Extinción del Boletín de Ins-

talación. 1. El Boletín de Instalación se extinguirá en los siguientes casos: ...

e) Por la comprobación de inexactitudes, falsedades o irregularidades esenciales en algunos de los datos expresados en las solicitudes o en los documentos aportados con éstas. ...

3. En los supuestos contemplados en las letras c), d) y e) del apartado 1, la Dirección General competente en materia de juegos y apuestas resolverá la extinción del Boletín de Instalación en el plazo máximo de un mes, a contar desde el Acuerdo de iniciación del expediente de su razón, notificándose al interesado la resolución correspondiente. De no resolverse y notificarse expresamente en el plazo indicado, se producirá la caducidad del procedimiento.

Habiéndose constatado que el Boletín de Instalación de la máquina recreativa TF-B-26327 fue suscrito por persona que no era titular del establecimiento en el momento de su diligenciamiento, procede la incoación de expediente de extinción del Boletín de Instalación, por la supuesta comprobación de inexactitudes, falsedades o irregularidades esenciales en algunos de los datos expresados en las solicitudes o en los documentos aportados con éstas, a tenor de lo establecido en el artº. 39.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En su virtud, y en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

1º) Iniciar expediente de extinción del boletín de instalación de la máquina recreativa TF-B-26327 cuya titularidad ostenta la empresa Comercial del Recreativo Santa Cruz, S.L. y que figura ubicada en el establecimiento denominado "Bar Esperanza" sito en la calle Juan Fernández, 23, de Valle Guerra, La Laguna.

2º) Que se notifique la presente Resolución a la empresa Comercial del Recreativo Santa Cruz, S.L., con domicilio a tal efecto en la calle Urbanización Los Naranjos, 45, del término municipal de El Sauzal, concediéndole, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez (10) días hábi-

les, contados a partir del siguiente a la recepción de la Resolución de inicio, para que formule las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes."

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de marzo de 2007.-
La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, Victoria González Ares.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1365 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 21 de marzo de 2007, por el que se notifica la Resolución de 15 de marzo de 2007, que resuelve el expediente nº 260/04TF a D. José Ramón González Romero, con domicilio desconocido.*

No pudiéndose practicar la notificación de la Resolución de referencia a D. José Ramón González Romero, por no tener constancia del domicilio, se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución de la Viceconsejería de Pesca de fecha 22 de febrero de 2007 por la que se resuelve el expediente nº 260/04TF.

DENUNCIADO: D. José Ramón González Romero.

AYUNTAMIENTO: Telde.

ASUNTO: Resolución de 15 de marzo de 2007 por la que se resuelve en el expediente nº 260/04TF.

Visto el estado del presente expediente incoado a D. José Ramón González Romero, la propuesta formulada por el Instructor del mismo, y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- Según la denuncia nº 04/33 formulada por los Auxiliares de Inspección Pesquera de la isla de El Hierro, el día 4 de septiembre de 2004, D. José Ramón González Romero con D.N.I. nº 54.070.214-C, realizó la práctica de la pesca a cordel, desde su embarcación tipo zodiac, sin matrícula, dentro de la reserva marina concretamente en Las Lapillas, Frontera.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

Tercero.- El día 19 de julio de 2006 se dictó Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por la comisión de unos hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción pesquera por haber vulnerado lo previsto en el artículo 6 del Decreto 30/1996, de 16 de febrero, por el que se establece una reserva marina en la isla de El Hierro, el cual se notifica al denunciado mediante anuncio de 18 de octubre, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 216, de 7 de noviembre, transcurrido el plazo de quince días desde la notificación del Acuerdo de iniciación el denunciado no ha aportado nuevas alegaciones, ni otros documentos al mismo.

Cuarto.- El día 14 de diciembre de 2006 se dictó Propuesta de Resolución por el Instructor del expediente en la que se propone la imposición de una sanción de 301 euros, por haber vulnerado lo previsto en el artículo 6 del Decreto 30/1996, de 16 de febrero, que se notifica al denunciado mediante anuncio de 9 de enero de 2007, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 21, de 29 de enero. El día 15 de enero de 2007 se acuerda ampliación de plazo para resolución del presente expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 11.2.j) del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: “El ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la imposición de sanciones calificadas como leves o graves”.

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, sobre la competencia sancionadora establece: “La competencia para iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...”.

III.- El Decreto 30/1996, de 16 de febrero, por el que se establece una reserva de interés pesquero en la isla de El Hierro, en su artículo 6.- establece las limitaciones de uso en la reserva marina e indica que: “dentro de la reserva marina y fuera de las zonas de reserva integral y de usos restringidos, queda prohibida toda clase de pesca marítima y extracción de flora y fauna marina, ...”.

IV.- El hecho cometido y que constituye una infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico tercero es calificado como grave de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 70.3.h) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre las infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: “infracciones graves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones graves las siguientes: ... h) El ejercicio de la pesca o marisqueo recreativo en zonas protegidas o vedadas”.

V.- El hecho de practicar la pesca recreativa con caña en zona protegida es constitutivo de una infracción grave, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previsto en el artículo 76.b) de la citada Ley 17/2003, le puede corresponder una sanción comprendida entre 301 y 60.000 euros.

VI.- Se han cumplimentado todos los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

RESUELVO:

Primero.- Imponer a D. José Ramón González Romero, una sanción de trescientos un (301) euros, por la comisión de unos hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción pesquera por haber vulnerado lo previsto en el artículo 6 del Decreto 30/1996, de 16 de febrero, por la que se establece una reserva de interés pesquero en la isla de El Hierro.

Se le informa de que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de

alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Asimismo se le informa de que, en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono del importe de la sanción, podrá hacerse efectivo mediante su ingreso en la C/C nº 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir a la Secretaría Territorial de Pesca, Edificio de Usos Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 11, en Santa Cruz de Tenerife, el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada para su incorporación al presente expediente sancionador.

El pago de la sanción pecuniaria, conforme a lo previsto en el artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, dará lugar a la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de imponer los recursos procedentes.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de marzo de 2007.-
El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1366 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de marzo de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Ricardo Federico García Miranda, interesado en el expediente nº 415/05-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Ricardo Federico García Miranda en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 415/05-U, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Ricardo Federico García Miranda la Resolución de fecha 23 de febrero

de 2007, recaída en el expediente de referencia 415/05-U, y que dice textualmente:

“Vistos los datos obrantes en esta Agencia, informe de los Servicios Técnicos y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el lugar denominado “Valle de San Lorenzo”, en el término municipal de Arona, se han venido ejecutando obras, en suelo rústico no categorizado como asentamiento rural o agrícola, consistentes en la construcción de una edificación de dos alturas con una superficie total construida de 360 m², teniendo la planta baja 200 m² y la planta alta 160 m², así como la construcción de un muro de cerramiento de finca con una longitud de 110 m, promovidas por D. Ricardo Federico García Miranda, sin contar con los títulos pertinentes (calificación territorial previa a la licencia municipal de obras), tal y como establecen los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (TRLoTENC).

Segundo.- Con fecha 7 de junio de 2005, por Resolución nº 2008 se ordena la suspensión de las obras, habiéndose procedido a su precinto el siguiente día 9 de marzo de 2006.

Tercero.- Con fecha 26 de julio de 2005 el interesado interpuso recurso de reposición contra la orden de suspensión habiendo sido desestimado por la Resolución nº 1978, de fecha 26 de julio de 2006, que fue publicada en el Boletín Oficial de Canarias el siguiente día 10 de agosto de 2006 al haber sido infructuosos los intentos de notificación tal y como establece la Ley.

Cuarto.- Con fecha 21 de septiembre de 2006 se realizó informe por la Oficina Técnica de la Agencia en donde se valoraron las obras en la cantidad de doscientos cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y un (242.661) euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con el artículo 190 TRLoTENC resulta competente este Organismo para incoar,

instruir y resolver procedimientos sancionadores por infracciones a este TRLoTENC no atribuidas expresamente a los Entes Locales, prevaleciendo, en caso de concurrencia, la competencia de la Agencia, como es el caso que nos ocupa, en el que el hecho constituye una infracción urbanística (falta de licencia) y una infracción contra la ordenación del territorio (ausencia de calificación territorial o de proyecto de actuación territorial).

II.- Los hechos anteriormente relacionados son presuntamente constitutivos de una infracción tipificada y calificada de grave en el artículo 202.3.b) del citado TRLoTENC, y sancionada en el artículo 203.1.b) del mismo cuerpo legal con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del correspondiente expediente.

III.- De conformidad con el artículo 179 del TRLoTENC, se procederá a la reposición de las cosas a su estado anterior a la presunta infracción en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto, y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

IV.- La normativa para el ejercicio de la potestad sancionadora se encuentra regulada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

En su virtud,

RESUELVO:

a) Incoar expediente sancionador a D. Ricardo Federico García Miranda, en calidad de promotor

de las obras objeto del presente procedimiento como presunto responsable de una infracción al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

b) Nombrar Instructora y Secretaria del mencionado expediente sancionador, respectivamente, a Dña. María Concepción Zamorín Fernández y a Dña. Ana Isabel González Hernández y como sustitutos a D. Felipe Sosa Plasencia y a Dña. Ángeles Bouza Cruz respectivamente, quienes podrán ser recusados en los casos y formas previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Significarle que dispone de un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse hacerla(s) efectiva(s), según lo que establece el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

d) Advertir al interesado, asimismo, de que si reconociera su responsabilidad o no presentase alegaciones, dentro del plazo de 15 días de que dispone, sobre el contenido del presente acto administrativo por el que se inicia la incoación del referido expediente sancionador, aquél podrá entenderse como Propuesta de Resolución de dicho expediente, a cuyo efecto dispondrá de un plazo de audiencia de quince días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8, 13.2 y 19 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

e) Advertir al interesado de que si al tiempo de formular la Propuesta de Resolución o dictar la resolución definitiva del procedimiento sancionador, se hubiese obtenido la legalización de la edificación o resolución judicial firme suspensoria de la orden de demolición, se propondrá o acordará la multa que deba imponerse, con aplicación sobre la misma de una reducción del sesenta por ciento

(60%), en virtud de la Ley 4/2006, de 22 de mayo de modificación del TRLoTENC (Ley 4/2006).

f) Advertir al interesado de que en los supuestos contemplados en el fundamento de derecho III, se procederá a demoler las obras objeto del presente expediente. No obstante, de conformidad con el artículo 182.1 del TRLoTENC, si procede a la demolición por sí mismo en los términos que disponga la Administración, tendrá derecho a la reducción en un noventa por ciento (90%) de la multa que deba imponerse o que se haya impuesto, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago, en virtud de la Ley 4/2006.

Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento (60%) de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago, en virtud de la Ley 4/2006.

g) A los efectos de los apartados anteriores, el expediente sancionador que ahora se inicia se encuentra a disposición del interesado en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, semisótano, de Santa Cruz de Tenerife, en orden a garantizar el principio de acceso permanente al mismo, consagrado en los artículos 35 de la citada Ley 30/1992, y en el 3 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Notifíquese la presente Resolución a los nombrados Instructor y Secretaria, a los legalmente considerados interesados en el presente expediente sancionador, así como al Ayuntamiento de Arona.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de marzo de 2007.-
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

Administración Local

Cabildo Insular de Lanzarote

1367 ANUNCIO de 1 de marzo de 2007, por el que se somete a información pública y trámite de audiencia a los interesados el expediente de solicitud de otorgamiento de calificación territorial que se tramita a instancia de D. Sixto de León Umpiérrez, en nombre y representación de *Petróleos Lanzarote, S.L.* para instalación de Estación de Servicio en carretera Arrecife-Playa Blanca (km 34,5).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.3 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado mediante Decreto 55/2006, de 9 de mayo y modificado mediante Decreto 30/2007, de 5 febrero, en relación con lo dispuesto en el artículo 27 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, se somete el expediente referenciado al preceptivo trámite de información pública y trámite de audiencia a los interesados, y consulta a las Administraciones afectadas, por el plazo común de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, plazo durante el cual podrá ser examinado por cualquier ciudadano en la Secretaría General y en la Oficina del Plan Insular de este Excmo. Cabildo de Lanzarote, sitas respectivamente en Avenida Fred Olsen, s/n y en Avenida Coll, 7, de Arrecife, en horario de oficina, de lunes a viernes, y en horario de 9,00 a 13,00 horas los sábados, a fin de que puedan formular las sugerencias o alegaciones pertinentes.

COLINDANTES-INTERESADOS:

1.- D. Isidoro Perdomo Rodríguez (resto de finca matriz).

2.- Carretera de Arrecife a Playa Blanca LZ-2.

Arrecife, a 1 de marzo de 2007.- La Presidenta, Inés Rojas de León.

Cabildo Insular de La Palma

1368 Consejo Insular de Aguas de La Palma.- Anuncio de 16 de marzo de 2007, relativo a la extinción de la concesión de terrenos de dominio público hidráulico a D. Juan Antonio Gómez García.

Por Decreto de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de La Palma de fecha 15 de marzo de 2007, se resuelve la incoación correspondiente procedimiento para la extinción de la concesión otorgada mediante resolución de la Presidencia de este Organismo, de fecha 22 de julio de 2006, de D. Juan Antonio Gómez García, los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para la ubicación de un restaurante en el Barranco de Las Angustias, término municipal de Tazacorte.

Lo que se hace público, a tenor de lo establecido en el artículo 85 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, así como en los artículos 114 y siguientes del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y el artº. 129 del documento normativo del Plan Hidrológico Insular de La Palma, aprobado por Decreto 166/2001, de 30 de julio.

Santa Cruz de La Palma, a 16 de marzo de 2007.-
El Presidente, José Luis Perestelo Rodríguez.

Cabildo Insular de Tenerife

1369 *Área de Medio Ambiente y Paisaje.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de marzo de 2007, que establece las condiciones para el ejercicio de la Caza Mayor en la presente temporada cinegética.*

Con fecha 26 de marzo de 2007, por la Unidad de Biodiversidad del Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental del Área Medio Ambiente y Paisaje de esta Corporación se emite informe estableciendo las condiciones para el ejercicio de la caza mayor en la presente temporada cinegética.

Las Órdenes de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias por las que anualmente se fijan las épocas hábiles de caza junto con las condiciones y limitaciones para su ejercicio en el Archipiélago Canario, vienen estableciendo sistemáticamente, respecto a la caza mayor, que los Cabildos Insulares determinarán las condiciones y circunstancias en las que se desarrollarán las cacerías.

La Comisión Mixta de Parques Nacionales ha adoptado un acuerdo referente a la campaña de control de la población del muflón para el año 2007, en el sentido de que las actuaciones a realizar tanto en los cuarteles de la isla como en los sectores en el interior del Parque Nacional, se realicen de forma

coordinada con el Cabildo Insular, de manera similar a las campañas de años anteriores.

En su virtud, en ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 10.1.ñ) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife,

R E S U E L V O:

Autorizar la práctica de la caza mayor del muflón en la presente temporada cinegética, en coordinación con las batidas de control a efectuar por el Parque Nacional del Teide, de acuerdo con los siguientes requisitos y condiciones:

1) Tendrán derecho a participar en las jornadas de caza mayor y batidas de control aquellas personas que, estando en posesión de la licencia de caza tipo A1 en vigor, hayan presentado sus solicitudes dentro del plazo de inscripción establecido.

2) Se celebrará un sorteo público para la adjudicación de días y cuarteles entre las distintas cuadrillas que se configuren el jueves 12 de abril de 2007 a las 12,00 horas, en el Salón de Prensa ubicado en la planta 0 de las dependencias del Área de Medio Ambiente y Paisaje, sitas en la calle Las Macetas, s/n, Pabellón Insular Santiago Martín, Los Majuelos, La Laguna.

3) Los cazadores autorizados estarán incluidos en cuadrillas formadas por un número máximo de veinte (20) personas.

4) La autorización de grupo de las cuadrillas que cacen en los terrenos habilitados por el Cabildo Insular (zonas 1 y 2) deberá ser retirada en las dependencias del Servicio Administrativo de Medio Ambiente de esta Corporación con dos (2) días de antelación al de la celebración de cada jornada.

En caso contrario, se entenderá que la cuadrilla renuncia al día adjudicado, lo que traerá consigo la revocación automática de la autorización de grupo para la jornada siguiente.

5) El Cabildo Insular habilita como terrenos para la caza mayor los formados por el Cuartel de Arico, el Cuartel de Icod y el Cuartel de Vilaflor. Los límites de cada uno de los cuarteles son los siguientes:

CUARTELES DE ACTUACIÓN	COMPETENCIA	LÍMITES
Cuartel de Arico	Cabildo Insular de Tenerife	N: P.N. Teide S: Cota 1.600 m E: Ladera de Güímar O: Bco. del Río
Cuartel de Vilaflor	Cabildo Insular de Tenerife	N: Límite municipal entre Adeje y Guía de Isora. S: Cota 1.600 m E: Bco. del Río O: Cota 1.600 m
Cuartel de Icod	Cabildo Insular de Tenerife	N: Cota 1.600 m S: Límite municipal entre Adeje y Guía de Isora. E: Ladera de Tigaiga O: Cota 1.600 m

Por su parte, el Parque Nacional del Teide establece que las batidas de control de la población de muflón en sus terrenos se realizarán en los siguientes sectores:

SECTORES DE ACTUACIÓN	COMPETENCIA	LÍMITES
Sector Boca Tauce y Siete Cañadas	Parque Nacional del Teide	N: Montaña de Los Atajos S: Cuartel de Vilaflor E: Cuartel de Arico O: TF-21
Sector Pico Viejo	Parque Nacional del Teide	N: Cuartel de Icod S: TF-21 E: TF-21 O: Cota 2.000 m

6) Durante la presente temporada, las zonas de actuación para la caza mayor o batidas de control estarán divididas en tres zonas, las cuales se corresponden con los siguientes sectores y cuarteles:

- Zona 1: constituida por los cuarteles de caza mayor de Icod y de Arico (Cabildo Insular).

- Zona 2: Constituida por los sectores de Boca Tauce y Siete Cañadas (P.N. Teide), y los cuarteles de Arico y Vilaflor (Cabildo Insular).

- Zona 3: Formada por el sector Pico Viejo (P.N. Teide).

7) Los días hábiles para la caza o batidas de control serán los lunes, miércoles y viernes. La campaña se organizará en dos etapas, la primera desde el 14 de mayo hasta el 15 de junio y, tras un descanso, se continuará con la segunda desde el 1 de octubre hasta el 31 de octubre, del presente año. Se exceptúan los días festivos de carácter nacional y autonómico, en este caso el 30 de mayo y el 12 de octubre.

Inicio 1ª etapa	Finalización 1ª etapa	DESCANSO	Inicio 2ª etapa	Finalización 2ª etapa
14 de mayo	15 de junio		1 de octubre	31 de octubre
<i>14 jornadas</i>			<i>13 jornadas</i>	

8) El número de jornadas a repartir entre los distintos cuarteles y sectores cinegéticos existentes será de veintisiete (27). Los lunes dos cuadrillas diferentes llevarán a cabo jornadas de caza mayor en el Cuartel de Icod y Cuartel de Arico, respectivamente. Los miércoles actuarán dos equipos, uno realizará actuaciones de control en la zona 2 (sectores de Boca Tauce y Siete Cañadas) y continuará con caza en los Cuarteles de Arico y Vilaflor, y el otro reali-

zará actuaciones en la zona 3 (sector de Pico Viejo). Los viernes también actuarán dos cuadrillas de forma simultánea en las zonas 2 y 3.

9) La asignación de las zonas de actuación en función de los días de la semana, y los puntos de control de entrada y de salida, quedan establecidos de la siguiente manera:

Día de la semana	Zona de actuación	Punto de control de entrada	Punto de control de salida
LUNES	Zona 1 Cuartel de Arico Cuartel de Icod	Oficina administrativa del Parque Nacional del Teide (Portillo Alto)	Oficina administrativa del Parque Nacional del Teide (Portillo Alto)
MIÉRCOLES	Zona 2	Oficina administrativa del Parque Nacional del Teide (Portillo Alto)	Oficina administrativa del Parque Nacional del Teide (Portillo Alto)
	Zona 3	Oficina administrativa del Parque Nacional del Teide (Portillo Alto)	Casa de Juan Evora (carretera TF-21, km 53,3)
VIERNES	Zona 2	Oficina administrativa del Parque Nacional del Teide (Portillo Alto)	Oficina administrativa del Parque Nacional del Teide (Portillo Alto)
	Zona 3	Oficina administrativa del Parque Nacional del Teide (Portillo Alto)	Casa de Juan Evora (carretera TF-21, km 53,3)

10) Los horarios de presentación de las cuadrillas en los puntos de control de entrada y salida serán los siguientes:

ZONA DE ACTUACIÓN	HORA/LUGAR DE PRESENTACIÓN EN EL PUNTO DE CONTROL DE ENTRADA	HORA/LUGAR DE FINALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN EN EL PARQUE	HORA/LUGAR DE FINALIZACIÓN DE LAS JORNADAS EN EL PUNTO DE CONTROL DE SALIDA
Zona 1	6:45 horas Oficina administrativa del P.N. del Teide (Portillo Alto)		16:00 horas Oficina administrativa del P.N. del Teide (Portillo Alto)
Zona 2	6:00 horas Oficina administrativa del P.N. del Teide (Portillo Alto)	10:30 horas 11:00 horas: presentación en la Oficina administrativa del P.N. del Teide (Portillo Alto)	16:00 horas Oficina administrativa del P.N. del Teide (Portillo Alto)
Zona 3	6:00 horas Oficina administrativa del P.N. del Teide (Portillo Alto)	13:00 horas	14:00 horas Casa de Juan Evora (carretera TF-21, Km 53,3)

Los cazadores que no se presenten a la hora fijada en el punto de control de entrada, quedarán excluidos de la jornada de caza.

11) El desarrollo de las jornadas se llevará a cabo de manera coordinada con el Parque Nacional del Teide. Al inicio de cada jornada se solicitará toda la documentación que deberán llevar los cazadores que participen en las mismas. En el punto de control de entrada, el representante de cada cuadrilla acreditará la tenencia de la autorización de grupo, que deberá llevar consigo durante la jornada. Todos los miembros de la cuadrilla deberán presentar y llevar consigo durante la jornada, la siguiente documentación:

- D.N.I.
- Acreditación del P.N. del Teide.

- Seguro obligatorio del cazador.
- Licencia de caza mayor (tipo A1).
- Permiso de armas en vigor.
- Guía del arma.

12) La no asistencia a una jornada por cualquier cazador, sin previa notificación motivada al Servicio Administrativo de Medio Ambiente del Cabildo con dos (2) días de antelación, traerá consigo la revocación automática de la autorización para la siguiente jornada de caza.

13) Cuando algún cazador se salte tanto el control de entrada como el de salida, se procederá a la revocación de autorizaciones tal y como se dispone en el apartado anterior.

14) En la presente temporada, al darse la circunstancia de que los miércoles y viernes actúan dos cuadrillas simultáneamente en dos zonas que son limítrofes (zona 2 y zona 3), éstas no podrán cruzar de una zona a otra, limitándose a hacer el control y cobrar las piezas que correspondan a la zona designada para ese día mediante el sorteo. Cuando un cazador hiera a una pieza en la zona 2 tendrá derecho a cobrarla, aunque entre en la zona 3, y viceversa. En el caso de duda respecto a la propiedad de las piezas, le corresponderá al autor de la primera sangre.

En el desarrollo de las jornadas, las cuadrillas que actúen en zonas limítrofes tendrán especial precaución en los terrenos cercanos al límite entre zonas, es decir, la carretera dorsal TF-21.

15) Se constituirá un Equipo Responsable de la Vigilancia durante las jornadas, que estará integrado por Agentes de Medio Ambiente y personal al servicio del Cabildo Insular, Guardería del Parque Nacional del Teide y personal al servicio del Parque, el cual se encargará de realizar los controles pertinentes.

Cuando las jornadas comiencen en el interior del Parque, la Dirección del mismo designará un coordinador elegido entre el personal de Guardería del Parque, que dará las instrucciones para el comienzo. Al finalizar las actuaciones de control dentro del Parque, se continuará la jornada dirigiéndose hasta el punto de salida, donde los Agentes de Medio Ambiente y personal al servicio del Cabildo realizarán el control de salida.

Cuando se trate únicamente de jornadas de control, se comenzará y finalizará dentro del Parque, y será el personal del mismo los que realicen los controles de entrada y de salida. Los Agentes de Medio Ambiente del Cabildo serán los encargados de tomar los datos biométricos de las piezas cobradas. Durante las jornadas que comiencen y finalicen fuera del territorio del Parque, los Agentes del Medio Ambiente del Cabildo realizarán los controles de entrada y salida.

16) Se prohibirá la asistencia de personas que no figuren en las cuadrillas, ni siquiera como simples acompañantes. Los Agentes de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Tenerife podrán realizar seguimientos aleatorios de cuadrillas, con el fin de determinar el buen desarrollo de las jornadas.

17) Únicamente se permitirá utilizar armas de fuego largas rayadas (rifle), comprendidas dentro de la categoría 2ª.2 del artículo 3º del Real Decreto

137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

18) Se podrá suspender o interrumpir una jornada cuando existan razones de seguridad que así lo aconsejen, concretamente cuando se den condiciones meteorológicas que limiten la visibilidad y no se garanticen los niveles mínimos de seguridad. Las jornadas podrán ser suspendidas o interrumpidas por otras razones de seguridad además de las meteorológicas.

19) Se evitará tirar sobre las piezas que posean radiocollar. En caso de ser abatida alguna, el radiocollar será entregado a los agentes en los controles.

20) Durante el transporte, las piezas se protegerán adecuadamente de la contaminación y de cualquier otra causa de deterioro, debiendo conservarse el crotal inserto hasta la llegada al punto de destino. El crotal deberá quedar en poder del cazador, el cual servirá para su posible identificación.

La Laguna, a 27 de marzo de 2007.- El Consejo Insular de Área, Wladimiro Rodríguez Brito.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria

1370 *EDICTO de 13 de marzo de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio cambiario nº 0000787/2005.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria.

JUICIO: cambiario 0000787/2005.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Caja Rural de Canarias S.C.C.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Restauración y Pinturas de Edificios, S.L. y Inmo Meridional de Viviendas, S.L.

SOBRE: materia.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Las Palmas, a 18 de enero de 2007.

Vistos por mí, Rosa Agrasso Barbeito Magistrada Jueza del Juzgado de 1ª Instancia nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria y su partido, los autos de jui-

cio cambiario nº 787/05 de este juzgado, promovidos por la entidad Caja Rural de Canarias, S.C.C., representada por la procuradora de los Tribunales Dña. María Jesús Sagredo Pérez, bajo la dirección letrada de D. Félix Moraza Ortiz de Zárate, frente a la mercantil Restauración y Pinturas de Edificios, S.L., declarada en situación de rebeldía procesal, y contra Inmo Meridional de Viviendas, S.L., representada por la procuradora Dña. María del Carmen Benítez López y bajo la dirección letrada de D. Castor Benítez Inglott, en reclamación de cantidad por impago de pagaré.

FALLO

Estimo en su integridad la demanda interpuesta por la entidad Caja Rural de Canarias, S.C.C., representada por la procuradora de los Tribunales Dña. María Jesús Sagredo Pérez frente a la mercantil Restauración y Pinturas de Edificios, S.L., declarada en situación de rebeldía procesal, y contra Inmo Meridional de Viviendas, S.L., representada por la procuradora Dña. María del Carmen Benítez López, condenando a las entidades demandadas al pago de la suma la cantidad reclamada como principal que asciende a la suma de 24.273 euros, más la de 7.250 euros que se presupuestan para posteriores intereses que se devenguen y costas, sin perjuicio de su posterior liquidación, con expresa imposición de costas a la misma.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso

de apelación para ante la Audiencia provincial, mediante escrito de preparación que deberá presentarse ante este juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en 1ª Instancia lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 13 de marzo de 2007 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia de fecha 18 de enero de 2007 a la entidad Restauración y Pintura de Edificios, S.L.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de marzo de 2007.- El/la Secretario.

DILIGENCIA.- En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de marzo de 2007.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios.

Doy fe.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.